DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C., 04/03/2026

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de Vida Salud y Accidentes	----------

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso es de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($218.834.500,00)** EXCLUIDO DE IVA.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA*
1	02-02-02-007-001	10	DITRA	"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".	276	$218.834.500,00
					VALOR TOTAL ESTIMADO	$218.834.500,00

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD SOAT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	DITRA	MOTOS DE 100 A 200 C.C - TARIFA 120	10	5	$ 343.300,00	$ 1.716.500,00
2			MOTOS MÁS DE 200 C.C - TARIFA 130		203	$ 761.400,00	$154.564.200,00
3			CAMPEROS Y CAMIONETAS 0-9 AÑOS DE 1.500 A 2.500 C.C - TARIFA 221		19	$ 946.600,00	$ 17.985.400,00
4			CAMPEROS Y CAMIONETAS 10 AÑOS O MÁS DE 1.500 A 2.500 C.C - TARIFA 222		9	$ 1.121.400,00	$ 10.092.600,00
5			CAMPEROS Y CAMIONETAS 0-9 AÑOS MÁS DE 2.500 C.C - TARIFA 231		4	$ 1.110.300,00	$ 4.441.200,00
6			CAMPEROS Y CAMIONETAS10 AÑOS MÁS DE 2.500 C.C - TARIFA 232		6	$ 1.274.000,00	$ 7.644.000,00
7			CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS - TARIFA 310		5	$ 888.400,00	$ 4.442.000,00
8			OFICIALES ESPECIALES ENTRE 1500 Y 2.500 C.C - TARIFA 420		1	$ 1.260.200,00	$ 1.260.200,00

9			OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2.500 C.C - TARIFA 430		4	$ 1.510.600,00	$ 6.042.400,00
10			AUTOS FAMILIARES 0-9 AÑOS MENOS DE 1.500 C.C - TARIFA 511		7	$ 447.300,00	$ 3.131.100,00
11			AUTOS FAMILIARES 0-9 AÑOS DE 1.500 A 2.500 C.C - TARIFA 521		4	$ 544.700,00	$ 2.178.800,00
12			AUTOS FAMILIARES MENOS DE 1.500 C.C 10 AÑOS O MAS TARIFA 512		9	$ 592.900,00	$ 5.336.100,00
TOTAL					276		$ 218.834.500,00

TARIFAS Decreto 2312 de 2023 - Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, "Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)", que rige a partir del 1 de enero de 2026

TARIFA	CLASE DE VEHÍCULO			VALOR SOAT
100	CICLOMOTOR			$124.100
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		$256.200
120	MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		$343.300
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		$761.400
140	MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			$386.900
150	MOTOCARRO	5 pasajeros		$386.900
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$792.800
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$953.000
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$946.600
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$1.121.400
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$1.110.300
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$1.274.000
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		$888.400
320	CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		$1.282.800
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		$1.621.900
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		$999.500
420	OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		$1.260.200
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		$1.510.600
511	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$447.300
521	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$592.900
531	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$544.700
512	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$677.400
522	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$636.000
532	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$754.300
611	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$797.300
621	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	$1.017.700
612	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	$1.067.300

622	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	$1.281.600
711	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$281.900
721	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$352.000
731	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$350.000
712	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$432.400
722	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$451.400
732	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$529.300
810	BUSES Y BUSETAS URBANOS			$673.300
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	Menos de 10 pasajeros		$665.500
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	10 o más pasajeros		$965.300

Nota 1:. el oferente deberá indicar en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan saldos por ejecutar, mismos que no hayan sido ejecutados, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.

Nota 3: se precisa que los vehículos anteriormente relacionados pueden estar sujetos a cambios dependiendo la necesidad de la entidad, pudiendo incorporar o disminuir vehículos por situaciones como siniestros o cualquier otra circunstancia que impida su utilización.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

El presente proceso de contratación se encuentra amparado en la Certificación Plan Anual de Adquisición Gastos de Funcionamiento que se relaciona a continuación:

No.	Fecha	No. Plan de compra	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	04/03/2026	044	DITRA	10	"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".	276	$218.834.500,00	$218.834.500,00
TOTAL							$218.834.500,00	$218.834.500,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contrato de seguro (Título v – Artículo 1036 y ss Código de Comercio)

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad la comercialización de las pólizas objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. De igual manera, el presente proceso se podrá limitar a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el umbral 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a MiPymes), 2.2.1.2.4.2.3. (Limitaciones territoriales) y 2.2.1.2.4.2.4. (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar la seguridad vial y el orden en las vías del territorio nacional, desarrolla de manera permanente actividades operativas que requieren la utilización continua de su parque automotor institucional. Dicha operación implica un riesgo inherente de siniestralidad vial, por lo que resulta indispensable asegurar que la totalidad de los vehículos y motocicletas cuenten con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002.

La adquisición del SOAT constituye una obligación legal imperativa para la circulación de los vehículos oficiales y un instrumento de protección del interés general, en tanto garantiza la atención inmediata de las víctimas de accidentes de tránsito, incluidos peatones, pasajeros y terceros, materializando el deber del Estado de proteger la vida y la integridad personal.

La ausencia de SOAT vigente expondría a la Entidad a la inmovilización de vehículos, la interrupción del servicio público de policía de tránsito, la afectación de la seguridad vial y la asunción directa de riesgos patrimoniales por la ocurrencia de siniestros, así como a eventuales responsabilidades disciplinarias, fiscales y administrativas. En consecuencia, la contratación del SOAT para el parque automotor institucional se configura como una necesidad esencial, permanente e inaplazable para garantizar la continuidad del servicio, la legalidad de la operación institucional y la protección de los derechos de los ciudadanos.

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia ejerce funciones estratégicas para la seguridad vial y la movilidad en el territorio nacional, a través de la planeación, ejecución, control y supervisión de las actividades de tránsito y transporte. Estas funciones comprenden operativos permanentes de prevención, control, regulación del tráfico, atención de siniestros viales, acompañamiento a eventos de alta afluencia vehicular y apoyo a otras autoridades en la protección de la vida e integridad de los ciudadanos.

Para el desarrollo continuo de estas actividades, la Dirección dispone de un parque automotor institucional compuesto por vehículos y motocicletas que operan de manera permanente en vías urbanas y rurales, lo cual implica un riesgo inherente de siniestralidad dada la exposición constante al tránsito, las condiciones variables de las vías y la interacción con usuarios vulnerables (peatones, ciclistas y pasajeros).

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020

finalizó el 20 de enero de 2024 y que actualmente no existe uno vigente para la adquisición de seguros SOAT. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada para atender la necesidad.

Fundamento Normativo

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que el Estado tiene como fin esencial "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Adicionalmente, el artículo 218 establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil, cuya misión es "mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz". Dentro de este marco constitucional, la Policía Nacional, y en particular su Dirección de Tránsito y Transporte, tiene el deber de promover la seguridad y orden en las vías, asegurando que todos los vehículos bajo su gestión cumplan con las exigencias legales vigentes para su circulación.

El Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) en su artículo 42 establece que "todos los vehículos que transiten por el territorio nacional deben contar con un seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente". Este seguro SOAT es un requisito indispensable para la operación de vehículos y motocicletas oficiales y constituye un mecanismo de protección y asistencia ante daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito, lo cual incluye tanto a pasajeros como a peatones y otros terceros involucrados. El cumplimiento de esta normativa permite a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional actuar conforme a la ley y, al mismo tiempo, proteger los intereses del Estado y de los ciudadanos.

Además de lo anterior, dentro de la normatividad que reglamenta el SOAT, se encuentran entre otras, las siguientes normas jurídicas:

- Ley 33 de 1986: **Artículo 115. Que modifica** El artículo 259 del Decreto-ley 1344 de 1970, así: El seguro por daños a las personas causados en accidentes de tránsito será obligatorio y el perjudicado tendrá acción directa contra el asegurador.

- Decreto 2544 de 1987: por el cual se reglamentan los artículos 115 y 116 de la Ley 33 de 1986 – Este Decreto regula integralmente el seguro obligatorio de accidentes SOAT

- Decreto 056 de 2015: *Por el cual se establecen las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), y las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, por parte de la Subcuenta ECAT del Fosyga y de las entidades aseguradoras autorizadas para operar el SOAT.*

- Ley 2161 de 2021: **"Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat), se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones".**

Relevancia y Alcance de la Adquisición

La adquisición de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para la vigencia 2026 resulta fundamental para garantizar la operatividad ininterrumpida del parque automotor asignado a la Dirección

de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, en tanto constituye un requisito legal indispensable para la circulación de los vehículos oficiales en el territorio nacional.

El alcance de la contratación comprende la adquisición por demanda de las pólizas SOAT para la totalidad de los vehículos y motocicletas institucionales, incluyendo aquellos que ingresen durante la vigencia contractual por reposición o asignación, con emisión individual por placa y cobertura continua conforme al vencimiento de cada póliza.

La renovación oportuna del SOAT garantiza la continuidad del servicio público de policía de tránsito, evita la inmovilización de vehículos oficiales y preserva la capacidad operativa institucional en labores de control, prevención y atención de siniestros viales.

Asimismo, la cobertura del SOAT cumple una función esencial de protección del interés general y de los derechos fundamentales de las personas, al asegurar la atención inmediata de las víctimas de accidentes de tránsito, materializando el deber constitucional del Estado de proteger la vida y la integridad personal. La no adquisición oportuna del SOAT expondría a la Entidad a riesgos jurídicos, fiscales, operativos y disciplinarios, por lo que la presente contratación se configura como una necesidad esencial, permanente e inaplazable para la vigencia 2026.

Actualmente, para la vigencia 2026 la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional requiere adquirir las pólizas de seguro SOAT de los vehículos que a continuación se relacionan:

PLACA	CLASE	LINEA	MARCA	CILINDRAJE	MODELO	FECHA VENCIMIENTO
KGF656	CAMIONETA	PRADO TX	TOYOTA	4000	2015	13/11/2026
LIT171	CAMIONETA	PRADO	TOYOTA	3956	2024	18/12/2026
LIT170	CAMIONETA	PRADO	TOYOTA	3956	2024	18/12/2026
CIC39C	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2012	5/06/2026
EZU25F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
NVA69E	MOTO	DR 650	SUZUKI	650	2018	5/06/2026
RUT90D	MOTO	INAZUMA GW 250	SUZUKI	250	2017	5/06/2026
GKM763	CAMIONETA	DUSTER	RENAULT	2000	2020	31/12/2026
NIM24C	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2014	15/12/2026
RVD79D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
OLO058	CAMIONETA	DUSTER	RENAULT	2000	2018	5/06/2026
GKM775	CAMIONETA	DUSTER	RENAULT	2000	2020	29/12/2026
RUT94D	MOTO	INAZUMA GW 250	SUZUKI	250	2017	5/06/2026
JQU888	AUTOMOVIL	3	MAZDA	1998	2021	17/12/2026
RUT92D	MOTO	INAZUMA GW 250	SUZUKI	250	2017	3/03/2026
GKM752	AUTOMOVIL	LOGAN	RENAULT	1600	2020	26/12/2026
GCW874	CAMIONETA	ESCAPE	FORD	2000	2019	10/12/2026
ODH23G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	291	2023	5/06/2026

RVD77D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RUT91D	MOTO	INAZUMA GW 250	SUZUKI	250	2017	5/06/2026
RVC95D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RTR98D	MOTO	DR-X 200	SUZUKI	200	2016	4/12/2026
RVC98D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
NIM28C	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2014	16/12/2026
GKM776	CAMIONETA	DUSTER	RENAULT	2000	2020	31/12/2026
ODH25G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	291	2023	5/06/2026
GCK731	CAMPERO	DUSTER	RENAULT	2000	2014	15/12/2026
GZM675	CAMIONETA	RANGER	FORD	3198	2021	15/12/2026
KGF703	AUTOMOVIL	SAIL	CHEVROLET	1400	2016	19/11/2026
GKM778	CAMIONETA	DUSTER	RENAULT	2000	2020	29/12/2026
ODH27G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	291	2023	2/03/2026
GCK732	CAMPERO	DUSTER	RENAULT	2000	2014	15/12/2026
RVD54D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD17D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
GKM657	CAMIONETA	DUSTER	RENAULT	2000	2020	7/12/2026
RVD84D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD73D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RUT87D	MOTO	INAZUMA GW 250	SUZUKI	250	2017	5/06/2026
GCK730	CAMPERO	DUSTER	RENAULT	2000	2014	15/12/2026
RUT36D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD87D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
OTP65H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP70H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP72H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP73H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP74H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	26/08/2026
OTP75H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP76H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP77H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP78H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP79H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP80H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	26/08/2026
OTP86H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	30/08/2026
NIM51C	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2014	15/12/2026

RVD82D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RUT34D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
NVA70E	MOTO	DR 650	SUZUKI	650	2018	5/06/2026
RVD70D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD80D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD83D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVC99D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
OLO060	CAMIONETA	DUSTER	RENAULT	2000	2018	5/06/2026
RVD19D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RUT93D	MOTO	INAZUMA GW 250	SUZUKI	250	2017	5/06/2026
GZM676	CAMIONETA	RANGER	FORD	3198	2021	16/12/2026
EZU46F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
ODH22G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	291	2023	5/06/2026
GCK729	CAMPERO	DUSTER	RENAULT	2000	2014	15/12/2026
NIM32C	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2014	16/12/2026
RVD76D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD89D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
KGG871	CAMIONETA	PRADO	TOYOTA	3000	2014	26/12/2026
EZU45F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
FDV077	AUTOMOVIL	SAIL	CHEVROLET	1400	2016	19/11/2026
EAQ106	AUTOMOVIL	SAIL	CHEVROLET	1400	2017	29/12/2026
OLN884	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NP300FRONTIER	NISSAN	2500	2018	5/06/2026
GCW873	CAMIONETA	ESCAPE	FORD	2000	2019	10/12/2026
GKM755	AUTOMOVIL	LOGAN	RENAULT	1600	2020	26/12/2026
GKM793	CAMIONETA	DUSTER	RENAULT	2000	2020	18/01/2027
GZM677	CAMIONETA	EDGE	FORD	1999	2020	15/12/2026
EZT37F	MOTO	XTZ 250	YAMAHA	250	2021	16/12/2026
EZT38F	MOTO	XTZ 250	YAMAHA	250	2021	16/12/2026
OSM487	AUTOMOVIL	ONIX	CHEVROLET	1000	2023	7/12/2026
OSM486	AUTOMOVIL	ONIX	CHEVROLET	1000	2023	30/11/2026
OSM485	AUTOMOVIL	ONIX	CHEVROLET	1000	2023	30/11/2026
VWB32F	MOTO	XTZ 250	YAMAHA	249	2023	11/11/2026
VWB38F	MOTO	XTZ 250	YAMAHA	249	2023	17/11/2026
VWB34F	MOTO	XTZ 250	YAMAHA	249	2023	11/11/2026
VWB31F	MOTO	XTZ 250	YAMAHA	249	2023	11/11/2026
VWB33F	MOTO	XTZ 250	YAMAHA	249	2023	11/11/2026

BLJ80F	MOTO	GIXXER	SUZUKI	150	2020	29 de diciembre 2026
DIN619	CAMIONETA	TUCSON	HYUNDAI	2400	2013	26/12/2026
KGG082	AUTOMOVIL	SPARK	CHEVROLET	1000	2013	1/12/2026
DYY268	AUTOMOVIL	RIO	KIA	1500	2014	5/06/2026
EAL094	CAMIONETA	CAPTIVA	CHEVROLET	3000	2015	26/12/2026
KGF657	CAMIONETA	CAPTIVA	CHEVROLET	3000	2016	7/12/2026
KGF696	AUTOMOVIL	SAIL	CHEVROLET	1400	2016	19/11/2026
OLN874	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NP300FRONTIER	NISSAN	2500	2018	5/06/2026
UZY33E	MOTO	GIXXER	SUZUKI	150	2020	26/12/2026
UZY37E	MOTO	GIXXER	SUZUKI	150	2020	26/12/2026
OSM483	AUTOMOVIL	ONIX	CHEVROLET	1000	2023	30/11/2026
OSM484	AUTOMOVIL	ONIX	CHEVROLET	1000	2023	30/11/2026
OSM482	AUTOMOVIL	ONIX	CHEVROLET	1000	2023	30/11/2026
VWB26F	MOTO	XTZ 250	YAMAHA	249	2023	11/11/2026
VWB23F	MOTO	XTZ 250	YAMAHA	249	2023	11/11/2026
GZM674	CAMIONETA	EDGE	FORD	1999	2020	16/12/2026
GKM770	CAMIONETA	DUSTER	RENAULT	2000	2020	30/12/2026
KGG967	AUTOMOVIL	RIO	KIA	1500	2014	5/06/2026
RVD71D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
JQU883	AUTOMOVIL	3	MAZDA	1998	2021	17/12/2026
RVD18D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RUT95D	MOTO	INAZUMA GW 250	SUZUKI	250	2017	5/06/2026
RUT96D	MOTO	INAZUMA GW 250	SUZUKI	250	2017	5/06/2026
HHE901	AUTOMOVIL	AVEO	CHEVROLET	1500	2011	15/07/2026
DDB560	MICROBUS	URVAN	NISSAN	3000	2009	13/11/2026
FHM354	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	D-MAX	CHEVROLET	3000	2009	5/06/2026
UEF192	CAMION ESTACAS	NPR	CHEVROLET	4600	2010	13/11/2026
HHE903	AUTOMOVIL	AVEO	CHEVROLET	1500	2011	15/07/2026
GCK733	CAMPERO	DUSTER	RENAULT	2000	2014	15/12/2026
GCK845	MICROBUS	H1501D H1	HYUNDAI	2500	2014	5/06/2026
EAZ072	GRUA CAMA BAJA	HD120	HYUNDAI	11200	2013	5/06/2026
FHM695	CAMION ESTACAS	HD78	HYUNDAI	3000	2015	5/06/2026
RTR99D	MOTO	DR-X 200	SUZUKI	200	2016	5/12/2026
KGF652	CAMIONETA	CAPTIVA	CHEVROLET	3000	2016	5/06/2026
GCK855	CAMPERO	DUSTER	RENAULT	2000	2014	15/12/2026
RVD78D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026

RVD53D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVC93D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	28/06/2026
NIM56C	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2014	16/12/2026
NIJ77C	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2013	16/12/2026
GCK709	CAMPERO	DUSTER	RENAULT	2000	2014	5/06/2026
GTW835	MICROBUS	TURBO DAYLI	IVECO	3000	2019	7/12/2026
UZW28E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW31E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	8/12/2026
UZW32E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
GKM774	CAMIONETA	DUSTER	RENAULT	2000	2020	29/12/2026
GKM777	CAMIONETA	DUSTER	RENAULT	2000	2020	31/12/2026
RUT88D	MOTO	INAZUMA GW 250	SUZUKI	250	2017	5/06/2026
RUT89D	MOTO	INAZUMA GW 250	SUZUKI	250	2017	5/06/2026
EAW077	BUS	MYTHINGT 250	HYUNDAI	11200	2014	15/01/2027
UUB661	CAMION ESTACAS	NPR	CHEVROLET	4600	2010	7/07/2026
UEF165	CAMION ESTACAS	NPR	CHEVROLET	4600	2010	6/07/2026
GZM671	CAMIONETA	EDGE	FORD	1999	2020	15/12/2026
GZM672	CAMIONETA	EDGE	FORD	1999	2020	15/12/2026
EZU26F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU48F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
RST78D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2015	11/11/2026
POP285	BUS	MUSSO	CHEVROLET	5193	2026	6/05/2026
KEV78H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
DYY133	CAMPERO	DUSTER	RENAULT	2000	2014	15/12/2026
UZW51E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	9/12/2026
RVD16D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
HHE904	AUTOMOVIL	AVEO	CHEVROLET	1500	2011	15/07/2026
UZW41E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
NIM03C	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2014	12/12/2026
NIM09C	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2014	15/12/2026
RVD72D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD74D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD81D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD85D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD86D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD91D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026

RVD88D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
RVD25D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
UZM65E	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2019	27/12/2026
RUT44D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
UZT21E	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2019	27/12/2026
UZM70E	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2019	27/12/2026
UZM71E	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2019	27/12/2026
UZT33E	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2019	27/12/2026
UZT08E	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2019	27/12/2026
UZT07E	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2019	27/12/2026
UZT06E	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2019	27/12/2026
UZW01E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW02E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW05E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW06E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW07E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW08E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW13E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW14E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW15E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW16E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW17E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW18E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW19E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW20E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW22E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW23E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW24E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW26E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW27E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW33E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW35E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW36E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW39E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW40E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW42E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026

UZW43E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW44E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	8/12/2026
UZW45E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW46E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW47E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW48E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	9/12/2026
UZW50E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	9/12/2026
UZW61E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	9/12/2026
UZW62E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	9/12/2026
UZW72E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	9/12/2026
UZW73E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW75E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW76E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	8/12/2026
UZW77E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	8/12/2026
BLJ77F	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2020	29/12/2026
BLJ79F	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2020	29/12/2026
UZW58E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	5/12/2026
UZW56E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
EZU24F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU27F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU30F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU31F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU32F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU35F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU36F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU38F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU39F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU40F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU41F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU42F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU43F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU44F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU56F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU58F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU59F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU61F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026

EZU62F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU63F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU64F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU65F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU67F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU47F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU49F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU50F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU53F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU54F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU55F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU81F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	4/12/2026
EZU82F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	4/12/2026
EZU78F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	4/12/2026
EZU79F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	5/06/2026
OTP52H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP53H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP54H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP55H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP56H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP57H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP60H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	26/08/2026
OTP61H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP62H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
OTP63H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	25/08/2026
RVD75D	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2017	5/06/2026
UZM66E	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2019	27/12/2026
UZM67E	MOTO	DL-650	SUZUKI	650	2019	27/12/2026
UZW25E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
UZW30E	MOTO	V-ESTROM 650	SUZUKI	650	2020	7/12/2026
EZT33F	MOTO	XTZ 250	YAMAHA	250	2021	16/12/2026
EZU28F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU37F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU60F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU51F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026
EZU52F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	1/12/2026

EZU83F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	4/12/2026
EZU84F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	4/12/2026
EZU74F	MOTO	DL650XT	SUZUKI	649	2022	4/12/2026
UXB26H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	24/09/2026
UXB27H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	24/09/2026
UXB28H	MOTO	DL650XT	SUZUKI	645	2026	24/09/2026

No obstante, se precisa que los vehículos anteriormente relacionados pueden estar sujetos a cambios dependiendo la necesidad de la entidad, pudiendo incorporar o disminuir vehículos por situaciones como siniestros o cualquier otra circunstancia que impida su utilización, por lo cual, se considera la ejecución hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Estas modificaciones o novedades, deberán ser informadas oportunamente por el supervisor del contrato al contratista.

Exigencias de Acuerdos Comerciales e Impacto Internacional

En materia de exigencias derivadas de acuerdos comerciales e impacto internacional, la adquisición de pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT no se encuentra sometida a compromisos específicos de apertura en compras públicas, por cuanto el objeto contractual corresponde a un servicio financiero de carácter obligatorio y de interés público, regulado por el ordenamiento jurídico colombiano.

De conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política, la actividad aseguradora es de interés público y solo puede ser ejercida por entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En tal sentido, la posibilidad de participar en el proceso de contratación no depende de la nacionalidad del proveedor, sino de su habilitación legal para operar como aseguradora en Colombia y expedir pólizas SOAT, lo cual constituye una exigencia objetiva de carácter regulatorio y no una restricción discriminatoria al comercio internacional.

La contratación proyectada se ejecuta íntegramente en el territorio nacional, se rige por tarifas y condiciones definidas por la regulación interna y tiene como finalidad garantizar la operatividad legal del parque automotor institucional y la protección de las víctimas de accidentes de tránsito. Por lo anterior, el impacto internacional del proceso es nulo o marginal y no se configuran obligaciones específicas derivadas de acuerdos comerciales internacionales aplicables al presente proceso contractual.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Orden de compra 77083 Fecha orden de compra 01/10/2021	ADQUISICIÓN PÓLIZA DESEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA VEHÍCULOS YMOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE VIGENCIA 2021	77083	EL PROCESO SE EJECUTÓ SIN INCONVENIENTES	NO SE PRESENTARON

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Orden de compra 94755 Fecha orden de compra 17/08/2022	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE VIGENCIA 2022. A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020	94755	EL PROCESO SE EJECUTÓ SIN INCONVENIENTES	NO SE PRESENTARON
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	orden de compra 105165 Fecha orden de compra 22/02/2023	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE VIGENCIA 2022. A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020	105165	EL PROCESO SE EJECUTÓ SIN INCONVENIENTES	NO SE PRESENTARON
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	orden de compra 105165 Fecha orden de compra 10/12/2024	ADQUISICIÓN DE SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRÁVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020"	**121532**	EL PROCESO SE EJECUTÓ SIN INCONVENIENTES	NO SE PRESENTARON
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Nro. Contrato PN-64-8-30040-25 Fecha de contrato 31/10/2025	SUMINSTRO DE POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	PN-64-8-30040-25	EL PROCESO SE EJECUTÓ SIN INCONVENIENTES	NO SE PRESENTARON

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de **Selección Abreviada de Subasta Inversa** se fundamenta en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, que establecen los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común, permitiendo una gestión contractual simplificada y eficiente.

Justificación de la Modalidad para la Adquisición de Pólizas SOAT

En este contexto, la contratación de pólizas SOAT para los vehículos y motocicletas de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional cumple con los requisitos establecidos en la normativa para ser realizada mediante Selección Abreviada. La Ley 1150 de 2007 – artículo 2- numeral 2 – literal a, especifica que esta modalidad debe usarse para la adquisición de bienes o servicios de uso recurrente que posean especificaciones técnicas homogéneas, lo cual aplica al SOAT, dado que este seguro cuenta con características estandarizadas y requisitos invariables establecidos por ley. Estas características técnicas uniformes justifican el uso de un proceso simplificado y la implementación de la **Subasta Inversa**, garantizando que el Estado obtenga la mejor oferta económica sin comprometer la calidad ni los términos de cobertura.

La subasta inversa, como mecanismo de contratación dentro de la Selección Abreviada, permite a los proveedores competir abiertamente para ofrecer precios más bajos. Este procedimiento fomenta la transparencia y competitividad, asegurando que el precio final de las pólizas SOAT represente las mejores

condiciones económicas posibles para el Estado. En este caso, se espera obtener tarifas favorables sin menoscabar la protección legal y técnica de las pólizas, que son esenciales para la movilidad legal y segura de la flota vehicular estatal.

Cumplimiento del Marco Normativo: Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

La Ley 1150 de 2007, en su numeral 2 del artículo 2, establece que la Selección Abreviada es aplicable a la contratación de bienes o servicios que, por su estandarización y frecuente uso, pueden ser contratados mediante procesos simplificados. La homogeneidad de las pólizas SOAT, cuyo contenido y cobertura son regulados y estandarizados por normativas nacionales, permite aplicar esta modalidad sin riesgo de subjetividad en la evaluación de propuestas, asegurando que el proceso de selección sea transparente y objetivo Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.2.2. y ss, regula la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, estableciendo el procedimiento y reglas a seguir para la adquisición de este tipo de bienes y servicios, normatividad que permite determinar las condiciones propias que se deben cumplir para la adquisición del seguro obligatorio de accidentes SOAT por parte de la** Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Relevancia de la Resolución No. 03049 de 2014 – Manual de Contratación de la Policía Nacional

La **Resolución No. 03049 de 2014**, que adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, apoya el uso de la modalidad de Selección Abreviada al subrayar la necesidad de elegir modalidades contractuales adecuadas a las características del objeto y a las condiciones del mercado. Especialmente, en el artículo 2.2.2.4. y ss, se regula la Selección **Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniforme, la cual es aplicable a este proceso de contratación, teniendo en cuenta que las pólizas de seguro SOAT se encuentran enmarcadas dentro de esta categoría.**

Principios de Economía, Transparencia y Eficiencia

Los principios de economía, transparencia y eficiencia en la contratación pública, establecidos por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, sustentan el uso de la Selección Abreviada para el presente proceso. Al simplificar los trámites administrativos, esta modalidad permite que la Policía Nacional obtenga de manera rápida y efectiva las pólizas SOAT requeridas, evitando retrasos innecesarios que podrían afectar la operatividad y la seguridad de los vehículos y motocicletas en servicio.

El uso de la Subasta Inversa, en este caso, facilita la obtención de las pólizas a precios competitivos, manteniendo una contratación objetiva basada en criterios de precio y calidad. Esta práctica asegura que los recursos del Estado se utilicen de manera racional y que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional obtenga los mejores términos de cobertura y costo para el SOAT, de acuerdo con las tarifas y lineamientos vigentes.

Principios de la Ley 80 de 1993: Transparencia y Objetividad

La Ley 80 de 1993 también establece que todos los procesos de contratación deben realizarse con criterios de transparencia y objetividad, eliminando cualquier tipo de preferencia injustificada. En el caso de las pólizas SOAT, la uniformidad de sus especificaciones técnicas asegura que el proceso de selección sea completamente objetivo, ya que no existen diferencias en la cobertura o términos del seguro que pudieran causar favoritismo. La modalidad de Selección Abreviada, en este contexto, permite que la adjudicación

se realice de forma imparcial, con base en los términos económicos más favorables para el Estado, cumpliendo con la misión de la entidad de manera justa y eficiente.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, de los cuales se comprobarán el cumplimiento del 100% como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia requerida se encuentra descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" O "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Este aspecto se verificará en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial, el proponente deberá expresar en el sitio destinado en el SECOP II, el valor total de su oferta en moneda legal colombiana, este espacio se denomina como "Sobre 2 – Económico", también entendido como **SOBRE ECONÓMICO**. Dicho valor no podrá superar el monto del valor estimado en los estudios previos.

Nota 1: el valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

Nota 2: los proponentes deberán tener en cuenta para efectos del ofrecimiento económico, que estos valores se encuentran con IVA incluido, de igual manera contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, retenciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, y obligaciones que se prevén desde los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y su liquidación. El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se enuncian en el estudio del sector del presente estudio previo.

Nota 3: el oferente habilitado es la persona que presentó oferta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, y satisfaga las exigencias de la entidad presentadas en el pliego de condiciones definitivo, que para efectos de configuración de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a lo exigido en el SOBRE 1 – HABILITANTE Y TÉCNICO.

El documento que acredita la condición de oferente habilitado, es un acta de reunión realizada por los integrantes del Comité Evaluador como el Comité de Adquisiciones, quienes han verificado previamente el contenido de los criterios técnicos, jurídicos y económicos (requisitos habilitantes y técnicos), los cuales deben tener cumplimiento a plenitud de las condiciones de la entidad, mérito que permite con la autorización de la ordenación del gasto habilitar al oferente para que participe en la subasta inversa, en el amparo de los principios del régimen de contratación estatal.

Nota 4: se encuentra entre las causales de rechazo: *a)* si el oferente presenta en su propuesta económica inicial valores que superen el valor estimado desde los estudios previos; *b)* si el oferente presenta ofertas parciales; *c)* si el oferente no diligencia o diligencia inadecuadamente (de acuerdo a los lineamientos dados por la entidad) el espacio destinado en la plataforma transaccional SECOP II para presentar el sobre económico. No obstante, en los pliegos de condiciones se incorporan más causales de rechazo.

Nota 5: cuando se establezca la existencia de oferentes habilitados, se procede en admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas; el presente proceso de selección se podrá adjudicar por el valor de la oferta presentada en el Sobre 2 – Económico, en el caso que solamente se presente un solo oferente habilitado, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Caso contrario, si hay pluralidad de oferentes habilitados habrá subasta inversa electrónica, y se obedece actuar con ocasión al procedimiento citado en el numeral 6 y siguientes del artículo mencionado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes, conforme con lo expresado en el artículo 11 del decreto 142 de 2023 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella ***con mayor porcentaje de descuento.***

De conformidad con el título II "De los principios de la contratación estatal" de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", el artículo 25. "*Del principio de economía*".

Para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes habilitados; la subasta inversa se hará en el módulo de subasta que tiene disponible Colombia Compra Eficiente en el portal transaccional SECOP II, de ello, que se vinculará en el cronograma del proceso un tiempo para realizar una Subasta de Prueba, con el fin de que los participantes (entidad y oferentes habilitados) puedan practicar el uso de la funcionalidad antes de la subasta real.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor de la entidad el precio de la oferta base. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.

En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada. En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de **media (1/2) hora** para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser mayores por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances. Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido, por tanto, la Entidad advertirá en el chat de la subasta, los lances que no serán tenidos por cuanto no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Posterior a la finalización de la subasta, la entidad publicará el informe de la subasta que tiene prestablecido el módulo de subasta, cuyos valores están automatizados por configuración y están función de la concurrencia de los lances presentados oferentes habilitados, con base del valor de inicial de la subasta, que obedece al valor de la oferta más baja presentada entre los oferentes habilitados. ***El informe de la subasta evidencia el histórico de los lances y una gráfica.***

Para adjudicar el proceso, existe un módulo en la plataforma transaccional que evidencia una versión actualizada de las ofertas de los oferentes habilitados con el valor del último lance que se realizó en la subasta, espacio que la entidad establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción uniforme y sucesiva de los precios, a través de tasas de descuento durante el tiempo que se determina en estos pliegos. Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el bien objeto de la necesidad, con el fin de ser adquirido, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

- El valor del precio de cada lance deberá hacerse en forma TOTAL.

- Al precio base unitario, el oferente deberá hacer lances, en menor precio, con el fin de mejorar el valor unitario de su oferta.

DESARROLLO DE LA PUJA

La puja se desarrollará de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por Colombia compra eficiente a través de la plataforma del SECOP II.

INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Dirección de Tránsito y Transporte, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P), **vigente y en firme,** expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley".*

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio según la normatividad vigente, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso y entrega de las propuestas, el Registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 3: De acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes -RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

NOTA 4: Así mismo, para el requisito Registro único de Proponentes, se tendrá en cuenta lo consagrado en el Decreto 399 y 579 de 2021.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN FINANCIERO:

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de veinte (15) empresas del

sector, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

Cada indicador está justificado por su relevancia para evaluar la estabilidad y viabilidad financiera de los proponentes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

No.	EMPRESA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	LA PREVISORA S.A	2,85	0,840	71,95	0,28	0,04
2	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	4,62	0,850	INDETERMINADO	0,03	0.00
3	COLMENA SEGUROS	3,42	0,820	495,72	0,47	0,08
4	AXA COLPATRIA SEGUROS	1,45	0,880	1100,75	0,26	0,03
5	ALLIAN SEGUROS SA	1,14	0,860	INDETERMINADO	0,35	0,04
6	MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA	1,74	0,940	INDETERMINADO	0,36	0,02
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA	2,71	0,810	2,47	0,15	0,02
8	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA	3,54	0,860	INDETERMINADO	0,12	0,01
9	ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA	2,5	0,830	15,44	0,01	0.00
10	BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SA	1,89	0,840	622,37	0,5	0,07
11	PANAMERICANA LIFE DE COLOMBIA	3,07	0,850	465,74	0,19	0,02
12	GRUPO TECHNOVAL SAS	1,19	0,830	64,84	0,07	0,01
13	AXA COLPATRIA SEGUROS VIDA S.A	2,36	0,810	422,58	0,37	0,06
14	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA	1,13	0,850	INDETERMINADO	0,4	0,05
15	HDI SEGUROS COLOMBIA	5,33	0,770	336,83	0,38	0,08
TOTAL		**430,11**	**4,95**	**9105,26**	**6,49**	**4,54**
PROMEDIO		**2,60**	**0,84**	**359,87**	**0,26**	**0,04**
MEDIA		**2,07**	**0,84**	**19,57**	**0,08**	**0,03**
MEDIANA		**2,50**	**0,84**	**379,71**	**0,28**	**0,04**
MAXIMO		**5,33**	**0,94**	**1100,75**	**0,5**	**0,08**
MINIMO		**1,13**	**0,77**	**2,47**	**0,01**	**0,01**

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las veinte (15) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las veinte (15) empresas de la muestra poblacional.
c. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las veinte (15) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores indeterminados.
d. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las veinte (15) empresas asignando el límite superior.
e. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites establecidos para cada requisito habilitante de carácter financiero y organizacional se fundamenta en la aplicación de la media aritmética como medida estadística de referencia, en atención a criterios de objetividad, proporcionalidad y transparencia, conforme a los principios previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La media permite determinar un valor representativo del comportamiento del mercado, garantizando que los requisitos exigidos guarden correspondencia con las condiciones reales del sector económico relacionado con el objeto contractual.

En los eventos en que el indicador resultante sea igual a cero (0) y/o indeterminado, se adoptará como referencia el valor inmediatamente superior dentro del orden ascendente de los datos analizados, con el fin de:

- Preservar la pluralidad de oferentes.
- Garantizar la libre concurrencia.
- Evitar restricciones injustificadas a la participación.
- Mantener la proporcionalidad del requisito frente al riesgo y la cuantía del proceso.

Esta metodología busca equilibrar la apertura del proceso a un mayor número de proponentes con la necesidad de asegurar que los participantes cuenten con la capacidad financiera y organizacional suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta gestión de los recursos públicos.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional así:

Fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

(i) Indicador en valor absoluto = ∑ Indicador

Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\text{(Componente 1 del indicador)}}{\text{(Componente 2 del indicador)}}$$

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En indicador Razón cobertura de interés al proponente que no reporte esta información en el RUP (es decir que aparezca indeterminado) este indicador será calificado como cumple.

Observaciones Adicionales para Cumplimiento:

- Los indicadores deberán reflejar la solidez financiera del proponente en línea con los valores mínimos requeridos. Los proponentes cuyo indicador de razón cobertura de interés sea indeterminado por no reportar gastos de intereses en el RUP serán considerados como "cumple", siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS

De conformidad con la comunicación oficial No. GS-2026-004426-DITRA de fecha 02/03/2026 expedida por el señor Intendente Ricardo Aguilar Álvarez – Auxiliar de Presupuesto DITRA, como consecuencia del anterior estudio y después de analizar el sector empresarial, presupuesto oficial, plazo de ejecución, forma de pago, forma de ejecución del presente proceso contractual y con el propósito de establecer indicadores económicos que permitan pluralidad de oferentes y garanticen el respaldo económico para la ejecución del contrato, se establecen los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 2.07
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<= 0,84
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>= 19.57
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,08
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional dividida por el activo total	>=0,03
Capital de trabajo	Activo corriente menos Pasivo corriente	100% del presupuesto oficial

Nota: Los resultados de los indicadores se trabajan con dos decimales. Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Notas sobre los Indicadores Financieros

- **Cálculo de Decimales:** Los resultados de los indicadores financieros deben reportarse con dos decimales para precisión.
- **Gastos de Intereses en Cero:** Si los gastos de intereses son cero (0), se considerará que el proponente cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, a menos que la utilidad operacional sea negativa, en cuyo caso se considera que no cumple.

Criterios para Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Para los indicadores de **Capital de Trabajo**, **Razón Cobertura de Intereses**, **Rentabilidad del Patrimonio** y **Rentabilidad del Activo**, el resultado será la suma de cada indicador ponderado por el porcentaje de participación de cada miembro en la Unión Temporal o Consorcio.
- Para los indicadores de **Liquidez** y **Nivel de Endeudamiento**, el resultado será la suma de cada uno de estos de todos los integrantes, sin ponderación.

4.2.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: con el Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para el caso de los oferentes plurales, al menos un integrante de la forma asociativa deberá acreditar cualquiera de las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del

	50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas, debiéndose aportar de igual manera copia de los documentos para acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. **NOTA GENERAL:** los oferentes deberán manifestar de manera expresa su autorización relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente contratación. • Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un (1) año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota:** si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si aplica): • Que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la presente contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica; y, • Que certifique adicionalmente mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3 - Adulto mayor es persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente a través del **representante legal y/o revisor fiscal (si aplica) deberá certificar bajo la gravedad de juramento** el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores **que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica; además deberá allegar los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota general:** para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad).
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El oferente **deberá anexar:** • Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, o la oferente persona natural, en donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

	• Copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los oferentes plurales, se deberá aportar: • El representante legal del mismo, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente; y, • Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. **Notas generales:** Para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	• Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Condición para oferentes plurales:** El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los criterios 2 y 6 enunciados en este cuadro. Para acreditar la participación mayoritaria el oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual **además deberá tener en cuenta la totalidad** de las siguientes condiciones: • En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa del oferente. • Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • Adicionalmente, se deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o	

asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **MiPymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **MiPymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, realizados a favor de MIPYMES, para lo cual el oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: • En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. • Ahora, para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual, se debe: **MiPymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el

	marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así:, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate. El participante que saque la balota con el No 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

4.2.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que:

"**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo.*** Si *de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*".

4.5. IMPUESTOS DE LEY:

Al preparar la propuesta el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar.

4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en el pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo 1 ° del artículo 5°, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

De igual manera, se recuerda lo establecido por los parágrafos 3 y 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que para el efecto establece que:

> *"Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable."*
>
> *"Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".*

Por consiguiente, los requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el indicado en el cronograma del proceso. En ningún caso, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

Así mismo, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) se entregarán en formato digital al correo electrónico designado, **ditra.gulog-vehiculos@policia.gov.co**, que corresponde al Almacén de Movilidad de la Dirección de Tránsito y Transporte, la ubicación física del almacén será en la calle 13 No. 18-24, Tercer Piso, Estación Tren de la Sabana, en Bogotá D.C., este mecanismo permite una comunicación fluida y eficiente, facilitando la gestión documental y el registro adecuado de las entregas.

Las entregas de las pólizas se realizarán de manera mensual o conforme a los requerimientos específicos que puedan surgir durante la vigencia del contrato, ajustándose en función de los vencimientos de las pólizas existentes. Cada entrega será previamente coordinada con el supervisor del futuro contrato o con el funcionario encargado de su seguimiento. Este esquema flexible permite que las pólizas se mantengan vigentes en todo momento, evitando lapsos sin cobertura que puedan comprometer la operación vehicular de la entidad. Además, esta dinámica de entrega asegura que cada póliza emitida se alinee con las necesidades actuales de la flota, optimizando recursos y garantizando que solo los vehículos en uso efectivo cuenten con la cobertura necesaria.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de tracto sucesivo, lo que implica una ejecución continuada y periódica a lo largo del tiempo, asegurando que cada etapa se cumpla según las necesidades y plazos establecidos por la entidad. Los seguros obligatorios de accidente de tránsito, se solicitarán a medida que se requieran de acuerdo a las necesidades de la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato que se emita en el presente proceso.

La ejecución del contrato se realizará mediante entregas parciales, ajustadas a las necesidades específicas del equipo automotor de la unidad. Estas entregas podrán efectuarse de manera mensual o en función de los requerimientos que el supervisor del contrato determine durante la vigencia del mismo. La coordinación estrecha con el supervisor permitirá que cada solicitud se ajuste a los tiempos y circunstancias operativas, garantizando que cada vehículo cuente con la cobertura adecuada sin interrupciones.

Cada póliza o seguro será emitido en formato digital y enviado al correo electrónico designado, ditra.gulog-vehiculos@policia.gov.co, facilitando la recepción y gestión documental por parte del Almacén de Movilidad. La entrega en formato magnético contribuye a la eficiencia del proceso al simplificar los procedimientos de verificación y archivo, asegurando que las pólizas estén disponibles de inmediato para consulta y control.
Los vehículos que por razones operativas o técnicas queden fuera de servicio serán excluidos del alcance del contrato. Esto aplica en situaciones como fallas mecánicas irreparables, accidentes graves, o cuando se determine que el vehículo debe ser dado de baja o sometido a procesos de desintegración física por pérdida de su utilidad operativa o potencial económico. La exclusión de estos vehículos tiene como objetivo prevenir cualquier uso inadecuado de los recursos públicos, evitando así un posible detrimento patrimonial que pueda acarrear implicaciones disciplinarias para la entidad. Esta gestión responsable garantiza que la inversión se destine exclusivamente a los vehículos activos que requieren cobertura. En todo caso, la exclusión de este tipo de vehículos deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.

Conforme a lo anterior, si durante la ejecución del contrato no se soliciten pólizas de seguros SOAT de vehículos que se encuentren dentro del listado entregado al contratista, por causas administrativas como (fuera de servicio, siniestros, perdida vida útil, procesos judiciales, alto costo de mantenimiento, etc.), podrán ser remplazados para la expedición de SOAT destinados a otros vehículos institucionales, previa coordinación con el contratista y el supervisor.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el futuro contrato derivado del presente estudio previo, será a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2026.

Las pólizas SOAT que se adquieran a través del contrato que se llegue a celebrar tendrán una vigencia técnica de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de emisión o desde la fecha establecida en cada solicitud específica. Esta vigencia anual garantiza que cada vehículo esté amparado durante todo el periodo requerido, ofreciendo cobertura integral ante cualquier eventualidad que pueda surgir durante la operación.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE cancelará el valor del futuro contrato que se llegue a suscribir de la siguiente forma:

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma parcial de acuerdo al recibido a satisfacción de los seguros obligatorios contra accidentes de tránsito SOAT adquiridos, que se realiza por parte del supervisor del futuro contrato, dentro de los 60 días calendario, siguientes a la radicación del recibido a satisfacción, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Tránsito y Transporte, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), una vez firmada el acta de recibido a satisfacción de los elementos y presentación de los documentos requeridos para los respectivos pagos, entregando los soportes o anexos al Jefe Grupo Contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte, obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato, anexando lo siguiente:

A) Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para este contrato.
B) Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista.
C) Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y con fecha de expedición igual o posterior a la fecha de factura.

D) Entrada de los bienes al sistema SAP – SILOG.
E) Insertar en la plataforma SIIF NACION las facturas generadas para pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Tránsito y Transporte, por inconsistencias referidas como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Tránsito y Transporte, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo Indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en los considerandos, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá presentar informes de ejecución del contrato mensualmente si este aplica al Grupo de contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte o en su defecto un informe de ejecución si este es en una sola entrega al momento del trámite de pago.

Nota 1: el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en el tema de facturación electrónica Resolución 00042 de 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos por la Ley.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del futuro contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del **Responsable de Estadística y Control Vehicular de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad sea designado por parte del Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 18 de enero del 2018 *"Por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*

Asimismo, tendrá la obligación de realizar seguimiento continuo del cumplimiento de los términos del futuro contrato, reportar e informar oportunamente cualquier incumplimiento o irregularidad que pueda afectar la ejecución de este.

En el ejercicio de sus funciones, el supervisor coordinará con las áreas involucradas y el contratista para asegurar que los plazos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales se cumplan de manera adecuada. En caso de detectar incumplimientos, el supervisor deberá emitir informes detallados y

recomendar las acciones correctivas necesarias, asegurando que cualquier deficiencia sea subsanada dentro de los plazos establecidos en el contrato.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del futuro contrato se hará de forma total y por el presupuesto total asignado; por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, **el oferente deberá indicar en SECOP II, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado** y el descuento ofrecido se aplicará a cada uno de los valores unitarios de las pólizas SOAT que se lleguen a requerir. No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales. En caso de presentarse, estas no serán tenidas en cuenta y únicamente se evaluará y verificará la oferta básica que cumpla con los requisitos establecidos en estos estudios y en los pliegos de condiciones.

El procedimiento de adjudicación será conforme a lo establecido para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad establecerá la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, y dentro de los términos definidos en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional adjunta al presente estudio previo la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

La estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles para el presente proceso de contratación se establecerá Anexo del presente estudio previo.

II ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la información consolidada en la herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con base en datos del SECOP II para el periodo comprendido entre 2023 y 2025, se

evidencia que la contratación asociada a la familia UNSPSC 8413 – Servicios de seguros y pensiones presenta un comportamiento constante y representativo dentro del gasto público, con un valor total aproximado de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($48.989.421.438), distribuidos en mil seiscientos noventa y cuatro (1.694) contratos.

El análisis histórico permite identificar una tendencia estable en la demanda de este tipo de servicios, con un incremento en el número de contratos entre los años 2023 (421 contratos), 2024 (648 contratos) y 2025 (625 contratos), lo que evidencia la naturaleza recurrente de la necesidad en las entidades estatales, particularmente en lo relacionado con la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

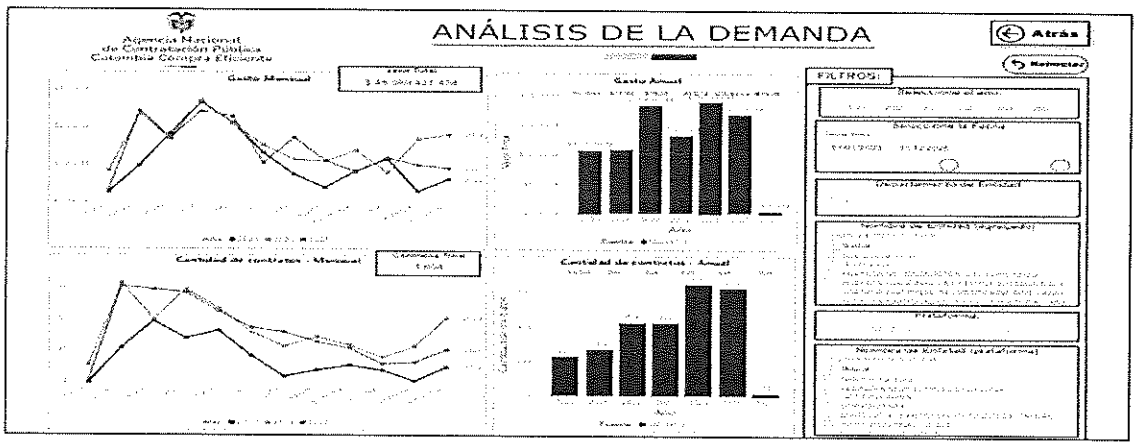
Desde el punto de vista de la dinámica del mercado, se observa la participación de múltiples compañías aseguradoras autorizadas, entre las que se destacan LA PREVISORA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS, entre otras, lo que permite concluir la existencia de una oferta plural de proveedores habilitados para la expedición de pólizas SOAT en el territorio nacional.

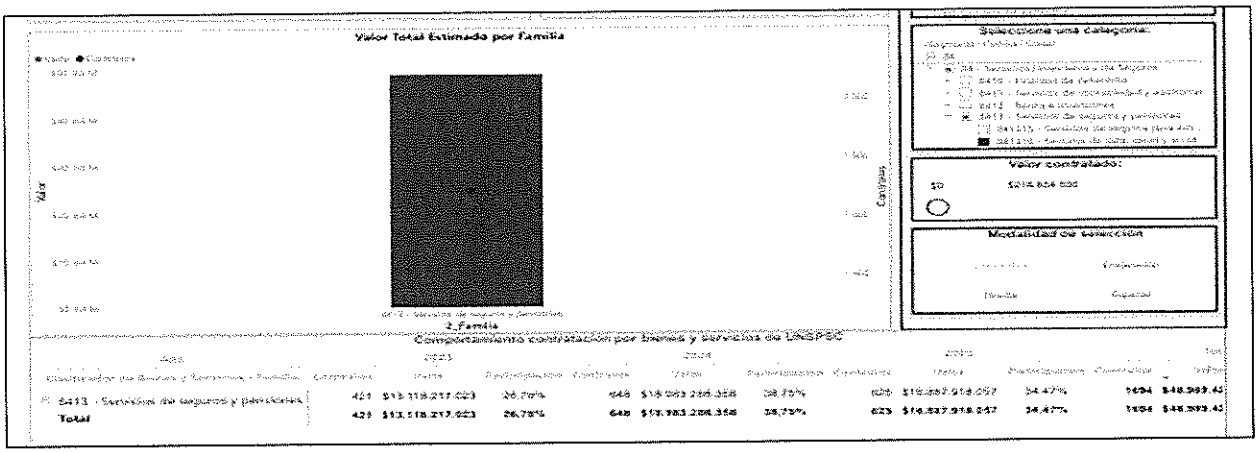
En cuanto al origen de los proveedores, el análisis evidencia que más del noventa y cinco por ciento (95%) de la contratación corresponde a proveedores de carácter nacional, con una concentración significativa en el Distrito Capital de Bogotá y otros departamentos como Antioquia, Valle del Cauca y Santander, lo cual es consistente con la regulación del sector asegurador en Colombia, que exige la autorización de la Superintendencia Financiera para operar.

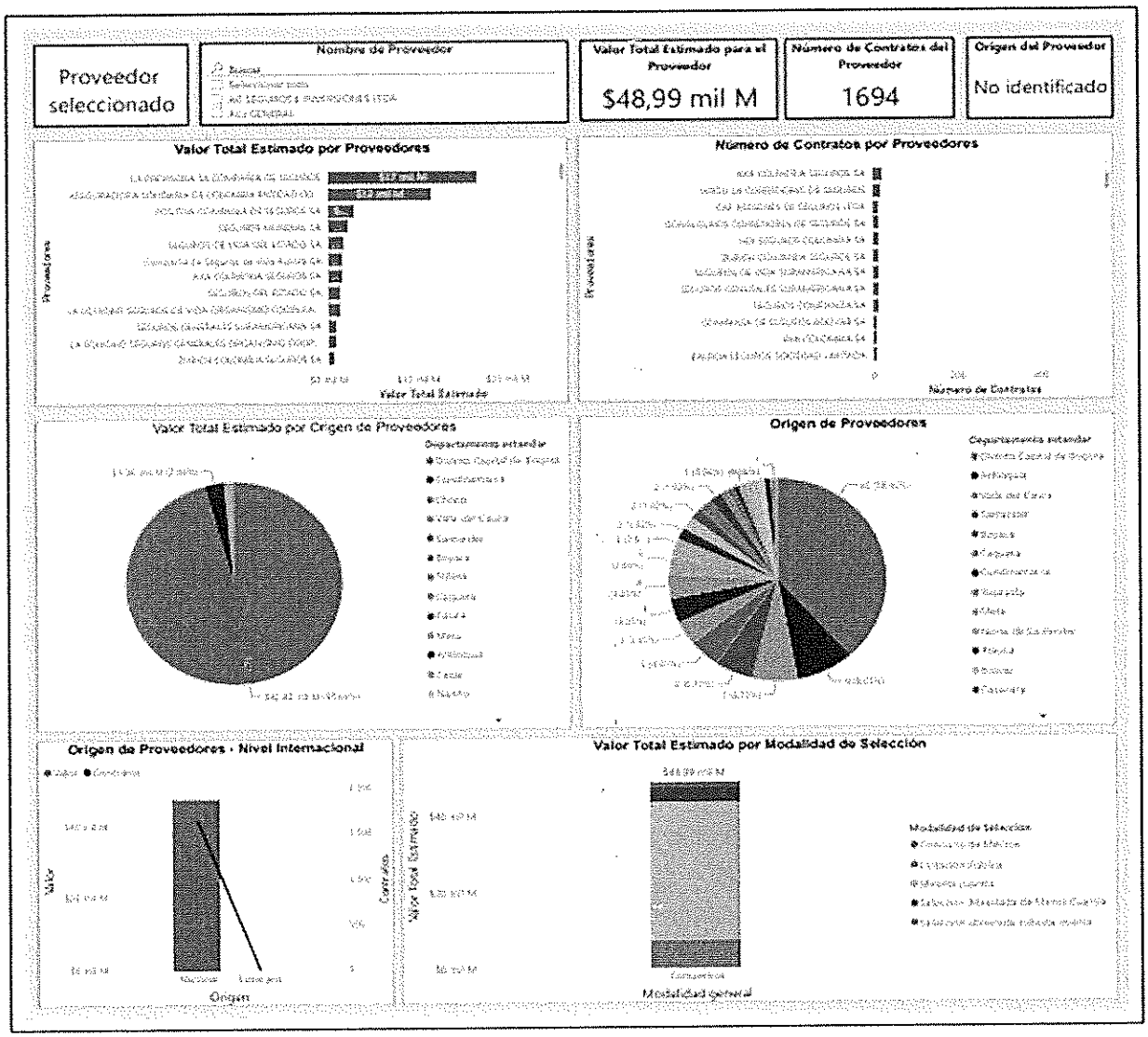
Adicionalmente, se identifica que la mayor parte de los procesos contractuales se adelantan mediante modalidades competitivas, particularmente selección abreviada, lo cual se ajusta a la naturaleza del servicio requerido, caracterizado por condiciones técnicas uniformes y regulación tarifaria.

En términos de comportamiento del gasto, se evidencia una ejecución anual relevante, con valores que han oscilado entre aproximadamente $13 mil millones y $19 mil millones en los últimos años, lo que ratifica la importancia estratégica de este tipo de contratación dentro de las entidades públicas.

En ese contexto, la adquisición de pólizas SOAT para el parque automotor de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional se enmarca en una demanda institucional recurrente, estandarizada y plenamente identificada en el mercado, con disponibilidad de múltiples oferentes y condiciones regulatorias claras, lo cual permite estructurar un proceso de contratación eficiente, competitivo y acorde con los principios de la función administrativa.




Valor Total Estimado por Familia
Seleccione una categoría:
Valor contratado:
Modalidad de selección
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado para el Proveedor
$48,99 mil M
Número de Contratos del Proveedor
1694
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
Número de Contratos por Proveedores
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Origen de Proveedores
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

ANÁLISIS DEL MERCADO

El mercado para la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en Colombia se caracteriza por ser un mercado altamente regulado, de acceso restringido, en el cual únicamente pueden operar las compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición de este tipo de pólizas, conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la Constitución Política y la normativa especial del sector asegurador.

En este contexto, la oferta del mercado se encuentra concentrada en un número limitado de aseguradoras habilitadas, entre las que se destacan: Aseguradora Solidaria de Colombia, AXA Colpatria Seguros S.A., La Equidad Seguros, Liberty Seguros, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Mundial S.A., Seguros del Estado S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A., las cuales cuentan con autorización para la comercialización del SOAT en el territorio nacional.

No obstante, es importante precisar que la habilitación para operar el SOAT no depende de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), sino de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad encargada de la inspección, vigilancia y control del sector asegurador, lo que implica que la participación en este mercado está sujeta al cumplimiento de requisitos legales y técnicos estrictos.

Desde el punto de vista económico, el mercado del SOAT no presenta condiciones de libre competencia en precio, en razón a que las tarifas son fijadas de manera centralizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la expedición de circulares externas que establecen los valores máximos por categoría de vehículo, en desarrollo de la política pública de aseguramiento obligatorio.

Para la vigencia 2026, las tarifas del SOAT fueron actualizadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 2312 de 2023 y las disposiciones regulatorias vigentes, incorporando criterios diferenciales por riesgo establecidos en el Decreto 2497 de 2022. En este sentido, las categorías con mayor riesgo registraron incrementos tarifarios asociados a la variación de la Unidad de Valor Tributario (UVT), estimada en aproximadamente 5,81%, mientras que para otras categorías —que representan cerca del 52% del parque automotor— se evidenciaron reducciones tarifarias cercanas al 8,68%.

El comportamiento reciente del mercado evidencia una mejora en los indicadores de siniestralidad del ramo, explicada por la disminución aproximada del 10% en el número de personas afectadas en accidentes de tránsito, el crecimiento moderado del 2% del parque automotor asegurado y el incremento cercano al 3% en el valor promedio de las indemnizaciones por víctima. Estos factores han generado una reducción global de la siniestralidad cercana al 9,7%. No obstante, se observa una variación diferenciada por tipo de vehículo, destacándose el incremento de aproximadamente 18,8% en la siniestralidad asociada a motocicletas, lo cual incide directamente en la estructura tarifaria de este segmento.

Adicionalmente, el análisis de la demanda en el sector público, con base en información del SECOP II, evidencia que la contratación de servicios asociados a seguros —particularmente SOAT— constituye una necesidad recurrente y estandarizada, con una participación significativa dentro del gasto público y con presencia de múltiples oferentes en el mercado, lo cual garantiza condiciones de pluralidad de participantes, aunque sin competencia en precios debido a la regulación tarifaria.

En consecuencia, el mercado del SOAT se configura como un entorno de competencia restringida en precio pero abierta en términos de habilitación y capacidad operativa, en el que las entidades estatales deben estructurar sus procesos de contratación priorizando criterios de cumplimiento, capacidad técnica, oportunidad en la expedición de pólizas y cobertura efectiva, más que variables económicas, en atención a la naturaleza regulada del servicio..

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta para la adquisición de pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), con base en la información del SECOP II consolidada en la herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, evidencia un mercado con **pluralidad de oferentes y participación activa del sector asegurador**, aunque enmarcado en condiciones regulatorias que limitan la competencia en precio.

Para el periodo comprendido entre 2023 y 2025, se identifican **noventa y nueve (99) proveedores** que han participado en la contratación de servicios asociados a la familia UNSPSC 8413 – Servicios de seguros y pensiones, con un total de **mil seiscientos noventa y cuatro (1.694) contratos** y un valor agregado aproximado de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($48.989.421.438)** .

Desde la perspectiva de la estructura del mercado, se observa una **concentración relativa en un grupo de aseguradoras líderes**, entre las que se destacan La Previsora S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, Seguros Mundial S.A., AXA Colpatria Seguros S.A., Seguros del Estado S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A., las cuales registran los mayores valores contratados y número de contratos adjudicados. No obstante, también se evidencia la participación de otros actores del mercado, incluyendo intermediarios, uniones temporales y corredores de seguros, lo que refleja un ecosistema de oferta diversificado en términos operativos.

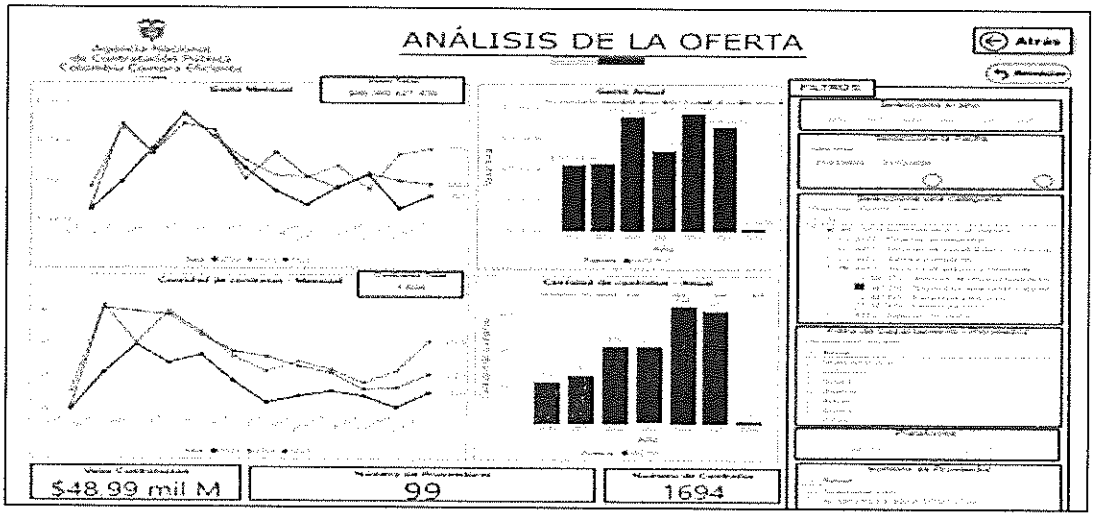
En cuanto a la dinámica de participación, el análisis muestra que una proporción significativa de los procesos contractuales se ha adelantado con **pluralidad de proponentes**, representando aproximadamente el 56% del total de los contratos, mientras que el restante 44% corresponde a procesos con un solo proponente. Este comportamiento evidencia que, si bien existe concurrencia de oferentes en el mercado, esta no es homogénea en todos los procesos, lo cual puede estar asociado a factores como la capacidad operativa, la cobertura geográfica, la oportunidad en la expedición de pólizas y las condiciones particulares de cada entidad contratante.

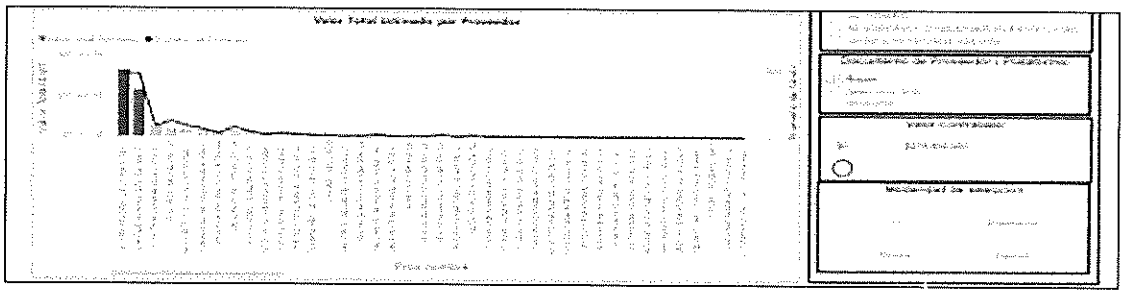
Desde el punto de vista de las modalidades de selección, se identifica que la totalidad del valor contratado se ha tramitado a través de **modalidades competitivas**, especialmente mediante selección abreviada, lo cual resulta consistente con la naturaleza del SOAT como un servicio de características técnicas uniformes y de uso común en las entidades estatales.

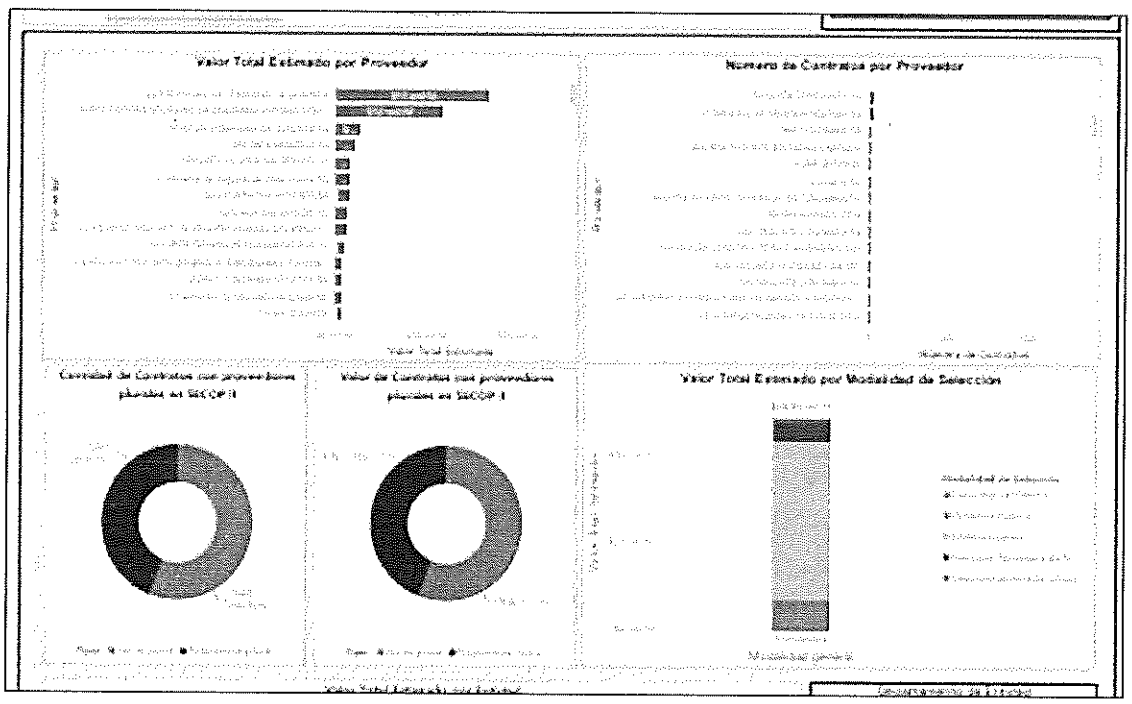
Adicionalmente, el comportamiento de la oferta evidencia que el mercado cuenta con **capacidad suficiente para atender la demanda institucional**, en la medida en que existen múltiples proveedores habilitados y con experiencia en la ejecución de contratos similares, tanto a nivel nacional como territorial, incluyendo entidades del orden nacional, departamental y municipal.

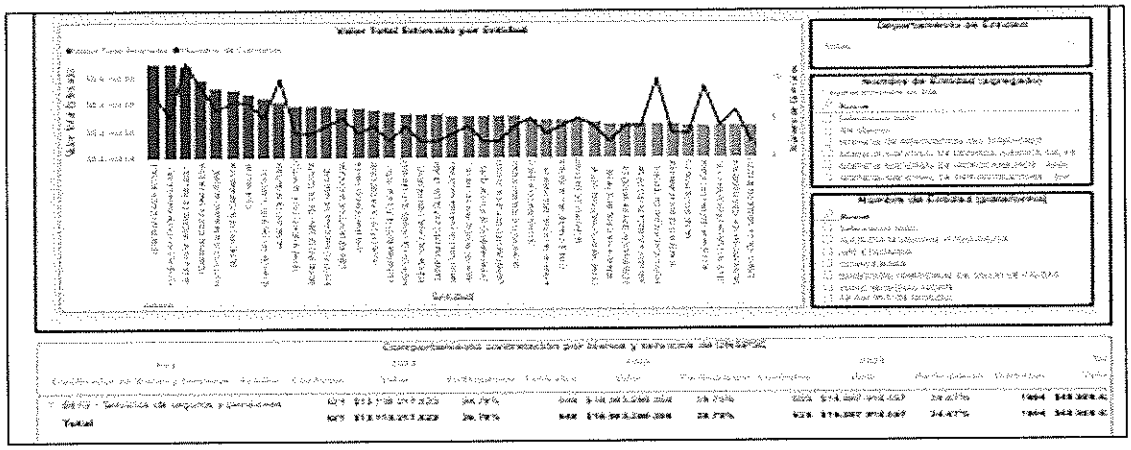
No obstante, es importante precisar que, debido a la regulación tarifaria del SOAT, la competencia entre los oferentes no se presenta en términos de precio, sino en aspectos relacionados con la capacidad de cumplimiento, la eficiencia en los procesos de expedición, la cobertura operativa, la atención al cliente y el soporte administrativo durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el análisis de la oferta permite concluir que el mercado del SOAT en Colombia presenta condiciones de **pluralidad de oferentes, capacidad instalada suficiente y experiencia acreditada**, lo que garantiza la viabilidad del proceso de contratación. Sin embargo, la Entidad debe estructurar el proceso con énfasis en requisitos habilitantes y condiciones de ejecución, más que en variables económicas, en atención a la naturaleza regulada del servicio.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
$48.99 mil M
99
1694


Valor Total Estimado por Proveedor


Valor Total Estimado por Proveedor
Numero de Contratos por Proveedor
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: en el proceso de contratación no se solicitó información a los proveedores por la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, mediante un segmento de cotización, toda vez que la estructuración económica del proceso se regirá exclusivamente por las tarifas SOAT estimadas en el Decreto 2312 de 2023 - Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, "Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)", que rige a partir del 1 de enero de 2026.

Proveedor	Contactos	
Seguros del Estado S.A.	Bogotá: 601 3078288 Celular: #388 Fuera de Bogotá: 01 8000 123 010	servicioalcliente@segurosdelestado.com
SURA S.A.	Línea de Atención: 01 800 051 88 88 Celular: #888	contactenos@suramericana.com.co
AXA Colpatria Seguros S.A.	Línea de Atención: 601 4235757	servicioalcliente@axacolpatria.co
HDI Seguros S.A.	Bogotá: 601 3077050 Celular: #224 Fuera de Bogotá: 01 8000 113390	servicioalcliente@hdi.com.co
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Línea Nacional Gratuita:3485555 / 018000 910 554 Celular: # 345	contactenos@previsora.gov.co
Seguros Mundial S.A.	Bogotá: 601 3274712 Fuera de Bogotá: 01 8000 111935	mundial@segurosmundia.com.co
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.	Línea de Atención al Cliente: 01 800 051 20 21 Celular: #789	www.aseguradorasolidaria.com.co
Allianz Seguros S.A.	Bogotá: 601 594133 Celular: #265 Fuera de Bogotá: 018000 513500	www.allianz.co
Mapfre Colombia S.A.	Bogotá: 601 3077024 Fuera de Bogotá: 018000 519 991	
Seguros Bolívar S.A.	Bogotá: 601 3122122 Celular: #322 Fuera de Bogotá: 01 8000 123 322	www.segurosbolivar.com/canales-de-atencion

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: la estructura de costo está regida a las necesidades de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, al tratarse de una necesidad que surge con la tenencia de los vehículos asignados a la misma, los cuales son de vital importancia en cumplimiento de la

misionalidad institucional y dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 42 de Ley 769 de 2002 "*por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre*".

Es por esto que todos los años se adquieren las pólizas de Seguros Obligatorios para Accidentes de Tránsito
(SOAT) y el presupuesto requerido para los mismos se encuentra sujeto a los valores establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: en cumplimiento del Decreto 2312 de 2023, se dispuso que las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo, definidas en el Decreto 2497 de 2022, deben incrementarse con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), aproximadamente en 5,81% para 2026.

Los costos de oportunidad se ven reflejados en la capacidad administrativa de las compañías de seguros calificadas y aprobadas por la Federación de Aseguradores Colombianos, FASECOLDA, lo cual no implica los diferentes costos, sin embargo, se debe analizar el costo de las diferentes primas y gastos administrativos que no dependen directamente de la variación en el precio de la moneda extranjera, ya que estos se encuentran regulados en el territorio nacional. De esta forma, el futuro contratista deberá mantener vigente el valor de los repuestos durante el plazo de ejecución del contrato sin costos adicionales para la entidad.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: se evita la inversión de recursos con sobrecostos, teniendo en cuenta que los precios se encuentran regulados por la Superfinanciera.

COSTOS INDIRECTOS: Todos los costos indirectos (Pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, entre otros) estarán a cargo de los oferentes o proponentes; la Dirección de Tránsito y Transporte en ningún caso, será responsable de los mismos. Por lo tanto, el futuro contratista tendrá en cuenta estos costos en la elaboración y ofrecimiento de su oferta.

3. MONEDA A CONTRATAR

El presente proceso se efectuará con moneda legal colombiana (pesos colombianos).

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para efectuar el análisis de precios, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional tendrá en cuenta los siguientes parámetros, tomando como referencia los plazos de ejecución, la forma de ejecución y la forma de verificación de los requisitos técnicos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

De acuerdo a la consulta efectuada en la plataforma transaccional del SECOP II, los contratos de igual o similar objeto al que se pretende contratar llevados a cabo por otras entidades registran las siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN-DINCO LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.	106-2-10016-25 28/04/2025	PN DINCO MIC 021	$36.576.700,00
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.	21-8-10010-25 23/04/2025	PN DECAS MIC 011-2025	$136.557.600,00
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.	69-2-10033-25 23/04/2025	PN ECSAN MIC 010 2025	$54.915.200,00
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				

Nota: para este análisis, se consideran los valores y tarifas establecidas en el Decreto 2312 de 2023 - Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, "Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)", que rige a partir del 1 de enero de 2026. Motivo por el cual los precios encontrados no serán tenidos en cuenta para el análisis del valor estimado de contratación.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se realizó la consulta de los antecedentes contractuales en la plataforma SECOP II, evidenciando que para las vigencias 2023, 2024 y 2025 la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional adelantó procesos contractuales con objeto y condiciones técnicas similares a las del presente estudio previo, relacionados con la adquisición de pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

No obstante, si bien existen referentes históricos de contratación, estos no resultan idóneos para la determinación del valor estimado del presente proceso, en razón a que las tarifas del SOAT no obedecen a dinámicas de mercado ni a condiciones de negociación entre las partes, sino que se encuentran reguladas de manera centralizada por el Estado.

En efecto, el valor de las pólizas a adquirir se determina con base en las tarifas vigentes establecidas en el Decreto 2312 de 2023 y actualizadas mediante la Circular Externa 0022 del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual fija las tarifas máximas aplicables para la vigencia 2026, con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

En consecuencia, no se considera procedente utilizar precios históricos como referencia para la estimación del presupuesto oficial, toda vez que estos pueden diferir de las tarifas regulatorias vigentes. Por el contrario, el valor del presente proceso se estructura con fundamento en la normativa aplicable y en la clasificación actual del parque automotor de la Entidad, garantizando así una estimación objetiva, actualizada y conforme al marco legal vigente.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-PREVISORA	Orden de compra 94755 17/08/2022	ADQUISICIÓN DE SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD.	$136.125.380,00	No aplica
2	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-PREVISORA	Orden de compra 105165 22/02/2023	ADQUISICIÓN DE SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020"	$199.772.145,00	No aplica
3	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – PREVISORA	orden de compra 105165 Fecha orden de compra 10/12/2024	ADQUISICIÓN DE SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRÁVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020"	$192.041.719,00	No aplica
4	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - PREVISORA	Nro. Contrato PN-64-8-30040-25 Fecha orden de compra 31/10/2025	SUMINSTRO DE POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	$136.637.100,00	No aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

En la verificación realizada por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para este análisis se estableció que los precios que ocupan los catálogos de web no pueden ser tenidos en cuenta para el análisis del valor estimado de contratación, ya que los precios a utilizar serán las tarifas SOAT estimadas en el Decreto 2312 de 2023 - Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, "Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)", que rige a partir del 1 de enero de 2026, por lo tanto, no se considera viable tomar como referencia precios de catálogo o portales web para hallar el valor estimado del presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

En el presente proceso de contratación no resulta procedente realizar un análisis de precios de mercado en los términos tradicionales, en razón a que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) corresponde a un servicio con tarifas reguladas y estandarizadas por el Estado. De conformidad con lo establecido en el Decreto 2312 de 2023 y las disposiciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las tarifas del SOAT se encuentran fijadas de manera centralizada y son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades aseguradoras autorizadas para operar este ramo. Dichas tarifas son definidas con base en categorías de vehículos y niveles de riesgo, y se expresan en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), ajustándose periódicamente conforme a los criterios regulatorios aplicables. En consecuencia, los valores de las pólizas SOAT no están sujetos a variaciones derivadas de la oferta y la demanda ni a estrategias comerciales de los oferentes, lo que implica la inexistencia de competencia en precio dentro del mercado. Por esta razón, no es viable ni necesario efectuar comparaciones de precios entre proveedores ni realizar estudios de mercado orientados a la obtención de mejores condiciones económicas. En ese sentido, el valor del presente proceso contractual se determina con base en la aplicación de las tarifas vigentes para la respectiva anualidad, conforme a la clasificación del parque automotor de la Entidad, garantizando así el cumplimiento de la normatividad aplicable y la correcta estimación del presupuesto oficial.

4.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
					VALOR TOTAL	$218.834.500,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Efectuada la verificación de la información del estudio del sector, se descartan como referencia los precios históricos de SECOP, de catálogo y de mercado para la determinación del valor estimado, en razón a que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) cuenta con tarifas reguladas que no dependen de condiciones de oferta y demanda.

En consecuencia, el presupuesto oficial se establece con base en las tarifas definidas en el Decreto 2312 de 2023 y actualizadas mediante la Circular Externa 0022 del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a partir del 1 de enero de 2026, las cuales se relacionan a continuación:

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

			TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 CON APORTE DE $2.400 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES REDONDEADA EN PESOS*
CICLOMOTOR			$124.100
MOTOS	Menos de 100 c.c.		$256.200
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		$343.300
MOTOS	Más de 200 c.c.		$761.400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			$386.900
MOTOCARRO	5 pasajeros		$386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$1.274.000
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		$888.400
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		$1.282.800
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		$1.621.900
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		$999.500
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		$1.260.200
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		$1.510.600
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$447.300
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$592.900
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$544.700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$677.400
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$636.000
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$754.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$797.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	$1.017.700
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	$1.067.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	$1.281.600
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$281.900
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$352.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$350.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$432.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$451.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$529.300
BUSES Y BUSETAS URBANOS			$673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	Menos de 10 pasajeros		$665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	10 o más pasajeros		$965.300

Conforme a las tarifas anteriormente relacionadas, se discrimina el valor que será tenido en cuenta para calcular el presupuesto estimado del proceso, conforme a la necesidad puntual de la Dirección de Tránsito y Transporte de la policía Nacional, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOAT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOTOS DE 100 A 200 C.C - TARIFA 120	5	$ 343.300,00	**$ 1.716.500,00**
2	MOTOS MÁS DE 200 C.C - TARIFA 130	203	$ 761.400,00	**$ 154.564.200,00**
3	CAMPEROS Y CAMIONETAS 0-9 AÑOS DE 1.500 A 2.500 C.C - TARIFA 221	19	$ 946.600,00	**$ 17.985.400,00**
4	CAMPEROS Y CAMIONETAS 10 AÑOS O MÁS DE 1.500 A 2.500 C.C - TARIFA 222	9	$ 1.121.400,00	**$ 10.092.600,00**
5	CAMPEROS Y CAMIONETAS 0-9 AÑOS MÁS DE 2.500 C.C - TARIFA 231	4	$ 1.110.300,00	**$ 4.441.200,00**
6	CAMPEROS Y CAMIONETAS10 AÑOS MÁS DE 2.500 C.C - TARIFA 232	6	$ 1.274.000,00	**$ 7.644.000,00**
7	CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS - TARIFA 310	5	$ 888.400,00	**$ 4.442.000,00**
8	OFICIALES ESPECIALES ENTRE 1500 Y 2.500 C.C - TARIFA 420	1	$ 1.260.200,00	**$ 1.260.200,00**
9	OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2.500 C.C - TARIFA 430	4	$ 1.510.600,00	**$ 6.042.400,00**
10	AUTOS FAMILIARES 0-9 AÑOS MENOS DE 1.500 C.C - TARIFA 511	7	$ 447.300,00	**$ 3.131.100,00**
11	AUTOS FAMILIARES 0-9 AÑOS DE 1.500 A 2.500 C.C - TARIFA 521	4	$ 544.700,00	**$ 2.178.800,00**
12	AUTOS FAMILIARES MENOS DE 1.500 C.C 10 AÑOS O MAS TARIFA 512	9	$ 592.900,00	**$ 5.336.100,00**
TOTAL				**$ 218.834.500,00**

4.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($218.834.500)** Moneda legal Colombiana, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de Ley.

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PÓLIZAS	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-007-001	10	DITRA	"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".	276	$218.834.500,00
TOTAL						**$218.834.500,00**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD SOAT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	DITRA	MOTOS DE 100 A 200 C.C - TARIFA 120	10	5	$ 343.300,00	**$ 1.716.500,00**
2			MOTOS MÁS DE 200 C.C - TARIFA 130		203	$ 761.400,00	**$ 154.564.200,00**
3			CAMPEROS Y CAMIONETAS 0-9 AÑOS DE 1.500 A 2.500 C.C - TARIFA 221		19	$ 946.600,00	**$ 17.985.400,00**
4			CAMPEROS Y CAMIONETAS 10 AÑOS O MÁS DE 1.500 A 2.500 C.C - TARIFA 222		9	$ 1.121.400,00	**$ 10.092.600,00**
5			CAMPEROS Y CAMIONETAS 0-9 AÑOS MÁS DE 2.500 C.C - TARIFA 231		4	$ 1.110.300,00	**$ 4.441.200,00**
6			CAMPEROS Y CAMIONETAS10 AÑOS MÁS DE 2.500 C.C - TARIFA 232		6	$ 1.274.000,00	**$ 7.644.000,00**
7			CARGA O MIXTO MENOS 5 TONELADAS - TARIFA 310		5	$ 888.400,00	**$ 4.442.000,00**
8			OFICIALES ESPECIALES ENTRE 1500 Y 2.500 C.C - TARIFA 420		1	$ 1.260.200,00	**$ 1.260.200,00**
9			OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2.500 C.C - TARIFA 430		4	$ 1.510.600,00	**$ 6.042.400,00**
10			AUTOS FAMILIARES 0-9 AÑOS MENOS DE 1.500 C.C - TARIFA 511		7	$ 447.300,00	**$ 3.131.100,00**
11			AUTOS FAMILIARES 0-9 AÑOS DE 1.500 A 2.500 C.C - TARIFA 521		4	$ 544.700,00	**$ 2.178.800,00**
12			AUTOS FAMILIARES MENOS DE 1.500 C.C 10 AÑOS O MAS TARIFA 512		9	$ 592.900,00	**$ 5.336.100,00**
TOTAL					**276**		**$ 218.834.500,00**

Nota 1:. el oferente deberá indicar en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan saldos por ejecutar, mismos que no hayan sido ejecutados, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.

Nota 3: se precisa que los vehículos anteriormente relacionados pueden estar sujetos a cambios dependiendo la necesidad de la entidad, pudiendo incorporar o disminuir vehículos por situaciones como siniestros o cualquier otra circunstancia que impida su utilización..

Intendente JAVIER **ALFONSO TORRES SAAVEDRA**
Almacenista de Movilidad DITRA

Subintendente **DEISSY LORENA PINZÓN PAEZ**
Estructurador

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es el ADQUISICIÓN PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Aplica	**Anexos** (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
■	Ficha técnica
■	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
■	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo** (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia

- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ■ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ■ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ■ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Datos básicos beneficiario cuenta
- Compromiso de disponibilidad presupuesta (CDP)
- Plan de Compras
- Cotizaciones
- Carta de presentación de la propuesta
- Certificación de las necesidades firmado por el encargado del Almacén de Movilidad DITRA
- Matriz de riesgo

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mí calidad de responsable de la oficina de Movilidad, deja constancia con la suscripción de esta certificación, que se requiere contratar la adquisición de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos y motocicletas de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, los cuales vencen en la presente vigencia, así:

No.	CLASE	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA FINAL COBERTURA	TARIFA
1	CAMIONETA	PRADO TX	2015	4000		13/11/2026	$ 1.274.000,00
2	CAMIONETA	PRADO	2024	3956		18/12/2026	$ 1.110.300,00
3	CAMIONETA	PRADO	2024	3956		18/12/2026	$ 1.110.300,00
4	MOTO	DL-650	2012	650		5/06/2026	$ 761.400,00
5	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$ 761.400,00
6	MOTO	DR 650	2018	650		5/06/2026	$ 761.400,00
7	MOTO	INAZUMA GW 250	2017	250		5/06/2026	$ 761.400,00
8	CAMIONETA	DUSTER	2020	2000		31/12/2026	$ 946.600,00
9	MOTO	DL-650	2014	650		15/12/2026	$ 761.400,00
10	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
11	CAMIONETA	DUSTER	2018	2000		5/06/2026	$ 946.600,00
12	CAMIONETA	DUSTER	2020	2000		29/12/2026	$ 946.600,00
13	MOTO	INAZUMA GW 250	2017	250		5/06/2026	$ 761.400,00
14	AUTOMOVIL	3	2021	1998		17/12/2026	$ 544.700,00
15	MOTO	INAZUMA GW 250	2017	250		3/03/2026	$ 761.400,00
16	AUTOMOVIL	LOGAN	2020	1600		26/12/2026	$ 544.700,00
17	CAMIONETA	ESCAPE	2019	2000		10/12/2026	$ 946.600,00
18	MOTO	XRE300 ABS	2023	291		5/06/2026	$ 761.400,00
19	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
20	MOTO	INAZUMA GW 250	2017	250		5/06/2026	$ 761.400,00
21	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
22	MOTO	DR-X 200	2016	200		4/12/2026	$ 343.300,00
23	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
24	MOTO	DL-650	2014	650		16/12/2026	$ 761.400,00
25	CAMIONETA	DUSTER	2020	2000		31/12/2026	$ 946.600,00
26	MOTO	XRE300 ABS	2023	291		5/06/2026	$ 761.400,00
27	CAMPERO	DUSTER	2014	2000		15/12/2026	$ 1.121.400,00
28	CAMIONETA	RANGER	2021	3198		15/12/2026	$ 1.110.300,00
29	AUTOMOVIL	SAIL	2016	1400		19/11/2026	$ 592.900,00
30	CAMIONETA	DUSTER	2020	2000		29/12/2026	$ 946.600,00
31	MOTO	XRE300 ABS	2023	291		2/03/2026	$ 761.400,00
32	CAMPERO	DUSTER	2014	2000		15/12/2026	$ 1.121.400,00
33	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
34	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
35	CAMIONETA	DUSTER	2020	2000		7/12/2026	$ 946.600,00
36	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
37	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
38	MOTO	INAZUMA GW 250	2017	250		5/06/2026	$ 761.400,00
39	CAMPERO	DUSTER	2014	2000		15/12/2026	$ 1.121.400,00
40	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
41	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
42	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$ 761.400,00
43	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$ 761.400,00
44	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$ 761.400,00
45	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$ 761.400,00
46	MOTO	DL650XT	2026	645		26/08/2026	$ 761.400,00
47	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$ 761.400,00
48	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$ 761.400,00
49	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$ 761.400,00
50	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$ 761.400,00
51	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$ 761.400,00
52	MOTO	DL650XT	2026	645		26/08/2026	$ 761.400,00
53	MOTO	DL650XT	2026	645		30/08/2026	$ 761.400,00
54	MOTO	DL-650	2014	650		15/12/2026	$ 761.400,00
55	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
56	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$ 761.400,00
57	MOTO	DR 650	2018	650		5/06/2026	$ 761.400,00

58	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
59	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
60	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
61	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
62	CAMIONETA	DUSTER	2018	2000		5/06/2026	$	946.600,00
63	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
64	MOTO	INAZUMA GW 250	2017	250		5/06/2026	$	761.400,00
65	CAMIONETA	RANGER	2021	3198		15/12/2026	$	1.110.300,00
66	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
67	MOTO	XRE300 ABS	2023	291		5/06/2026	$	761.400,00
68	CAMPERO	DUSTER	2014	2000		15/12/2026	$	1.121.400,00
69	MOTO	DL-650	2014	650		16/12/2026	$	761.400,00
70	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
71	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
72	CAMIONETA	PRADO	2014	3000		26/12/2026	$	1.274.000,00
73	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
74	AUTOMOVIL	SAIL	2016	1400		19/11/2026	$	592.900,00
75	AUTOMOVIL	SAIL	2017	1400		29/12/2026	$	447.300,00
76	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NP300FRONTIER	2018	2500		5/06/2026	$	946.600,00
77	CAMIONETA	ESCAPE	2019	2000		10/12/2026	$	946.600,00
78	AUTOMOVIL	LOGAN	2020	1600		26/12/2026	$	544.700,00
79	CAMIONETA	DUSTER	2020	2000		16/01/2027	$	946.600,00
80	CAMIONETA	EDGE	2020	1999		15/12/2026	$	946.600,00
81	MOTO	XTZ 250	2021	250		16/12/2026	$	761.400,00
82	MOTO	XTZ 250	2021	250		16/12/2026	$	761.400,00
83	AUTOMOVIL	ONIX	2023	1000		7/12/2026	$	447.300,00
84	AUTOMOVIL	ONIX	2023	1000		30/11/2026	$	447.300,00
85	AUTOMOVIL	ONIX	2023	1000		30/11/2026	$	447.300,00
86	MOTO	XTZ 250	2023	249		11/11/2026	$	761.400,00
87	MOTO	XTZ 250	2023	249		17/11/2026	$	761.400,00
88	MOTO	XTZ 250	2023	249		11/11/2026	$	761.400,00
89	MOTO	XTZ 250	2023	249		11/11/2026	$	761.400,00
90	MOTO	XTZ 250	2023	249		11/11/2026	$	761.400,00
91	MOTO	GIXXER	2020	150		29 de diciembre 2026	$	343.300,00
92	CAMIONETA	TUCSON	2013	2400		26/12/2026	$	1.121.400,00
93	AUTOMOVIL	SPARK	2013	1000		1/12/2026	$	592.900,00
94	AUTOMOVIL	RIO	2014	1500		5/06/2026	$	592.900,00
95	CAMIONETA	CAPTIVA	2015	3000		26/12/2026	$	1.274.000,00
96	CAMIONETA	CAPTIVA	2016	3000		7/12/2026	$	1.274.000,00
97	AUTOMOVIL	SAIL	2016	1400		19/11/2026	$	592.900,00
98	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NP300FRONTIER	2018	2500		5/06/2026	$	946.600,00
99	MOTO	GIXXER	2020	150		26/12/2026	$	343.300,00
100	MOTO	GIXXER	2020	150		26/12/2026	$	343.300,00
101	AUTOMOVIL	ONIX	2023	1000		30/11/2026	$	447.300,00
102	AUTOMOVIL	ONIX	2023	1000		30/11/2026	$	447.300,00
103	AUTOMOVIL	ONIX	2023	1000		30/11/2026	$	447.300,00
104	MOTO	XTZ 250	2023	249		11/11/2026	$	761.400,00
105	MOTO	XTZ 250	2023	249		11/11/2026	$	761.400,00
106	CAMIONETA	EDGE	2020	1999		16/12/2026	$	946.600,00
107	CAMIONETA	DUSTER	2020	2000		30/12/2026	$	946.600,00
108	AUTOMOVIL	RIO	2014	1500		5/06/2026	$	592.900,00
109	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
110	AUTOMOVIL	3	2021	1998		17/12/2026	$	544.700,00
111	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
112	MOTO	INAZUMA GW 250	2017	250		5/06/2026	$	761.400,00
113	MOTO	INAZUMA GW 250	2017	250		5/06/2026	$	761.400,00
114	AUTOMOVIL	AVEO	2011	1500		15/07/2026	$	592.900,00
115	MICROBUS	URVAN	2009	3000		13/11/2026	$	1.510.600,00
116	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	D-MAX	2009	3000		5/06/2026	$	1.274.000,00
117	CAMION ESTACAS	NPR	2010	4600		13/11/2026	$	888.400,00
118	AUTOMOVIL	AVEO	2011	1500		15/07/2026	$	592.900,00
119	CAMPERO	DUSTER	2014	2000		15/12/2026	$	1.121.400,00
120	MICROBUS	H1501D H1	2014	2500		5/06/2026	$	1.260.200,00
121	GRUA CAMA BAJA	HD120	2013	11200		5/06/2026	$	888.400,00
122	CAMION ESTACAS	HD78	2015	3000		5/06/2026	$	888.400,00

123	MOTO	DR-X 200	2016	200		5/12/2026	$	343.300,00
124	CAMIONETA	CAPTIVA	2016	3000		5/06/2026	$	1.274.000,00
125	CAMPERO	DUSTER	2014	2000		15/12/2026	$	1.121.400,00
126	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
127	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
128	MOTO	DL-650	2017	650		28/06/2026	$	761.400,00
129	MOTO	DL-650	2014	650		16/12/2026	$	761.400,00
130	MOTO	DL-650	2013	650		16/12/2026	$	761.400,00
131	CAMPERO	DUSTER	2014	2000		5/06/2026	$	1.121.400,00
132	MICROBUS	TURBO DAYLI	2019	3000		7/12/2026	$	1.510.600,00
133	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
134	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		8/12/2026	$	761.400,00
135	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
136	CAMIONETA	DUSTER	2020	2000		29/12/2026	$	946.600,00
137	CAMIONETA	DUSTER	2020	2000		31/12/2026	$	946.600,00
138	MOTO	INAZUMA GW 250	2017	250		5/06/2026	$	761.400,00
139	MOTO	INAZUMA GW 250	2017	250		5/06/2026	$	761.400,00
140	BUS	MYTHINGT 250	2014	11200		15/01/2027	$	1.510.600,00
141	CAMION ESTACAS	NPR	2010	4600		7/07/2026	$	888.400,00
142	CAMION ESTACAS	NPR	2010	4600		6/07/2026	$	888.400,00
143	CAMIONETA	EDGE	2020	1999		15/12/2026	$	946.600,00
144	CAMIONETA	EDGE	2020	1999		15/12/2026	$	946.600,00
145	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
146	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
147	MOTO	DL-650	2015	650		11/11/2026	$	761.400,00
148	BUS	MUSSO	2026	5193		6/05/2026	$	1.510.600,00
149	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$	761.400,00
150	CAMPERO	DUSTER	2014	2000		15/12/2026	$	1.121.400,00
151	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		9/12/2026	$	761.400,00
152	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
153	AUTOMOVIL	AVEO	2011	1500		15/07/2026	$	592.900,00
154	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
155	MOTO	DL-650	2014	650		12/12/2026	$	761.400,00
156	MOTO	DL-650	2014	650		15/12/2026	$	761.400,00
157	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
158	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
159	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
160	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
161	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
162	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
163	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
164	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
165	MOTO	DL-650	2019	650		27/12/2026	$	761.400,00
166	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00
167	MOTO	DL-650	2019	650		27/12/2026	$	761.400,00
168	MOTO	DL-650	2019	650		27/12/2026	$	761.400,00
169	MOTO	DL-650	2019	650		27/12/2026	$	761.400,00
170	MOTO	DL-650	2019	650		27/12/2026	$	761.400,00
171	MOTO	DL-650	2019	650		27/12/2026	$	761.400,00
172	MOTO	DL-650	2019	650		27/12/2026	$	761.400,00
173	MOTO	DL-650	2019	650		27/12/2026	$	761.400,00
174	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
175	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
176	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
177	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
178	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
179	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
180	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
181	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
182	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
183	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
184	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
185	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
186	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
187	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
188	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
189	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
190	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
191	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00

192	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
193	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
194	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
195	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
196	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
197	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
198	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
199	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
200	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		8/12/2026	$	761.400,00
201	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
202	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
203	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
204	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		9/12/2026	$	761.400,00
205	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		9/12/2026	$	761.400,00
206	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		9/12/2026	$	761.400,00
207	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		9/12/2026	$	761.400,00
208	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		9/12/2026	$	761.400,00
209	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
210	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
211	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		8/12/2026	$	761.400,00
213	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		8/12/2026	$	761.400,00
214	MOTO	DL-650	2020	650		29/12/2026	$	761.400,00
215	MOTO	DL-650	2020	650		29/12/2026	$	761.400,00
216	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		5/12/2026	$	761.400,00
217	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
218	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
219	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
220	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
221	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
222	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
223	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
224	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
225	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
226	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
227	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
228	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
229	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
230	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
231	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
232	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
233	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
234	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
235	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
236	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
237	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
238	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
239	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
240	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
241	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
242	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
243	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
244	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
245	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
246	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
247	MOTO	DL650XT	2022	649		4/12/2026	$	761.400,00
248	MOTO	DL650XT	2022	649		4/12/2026	$	761.400,00
249	MOTO	DL650XT	2022	649		4/12/2026	$	761.400,00
250	MOTO	DL650XT	2022	649		5/06/2026	$	761.400,00
251	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$	761.400,00
252	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$	761.400,00
253	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$	761.400,00
254	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$	761.400,00
255	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$	761.400,00
256	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$	761.400,00
257	MOTO	DL650XT	2026	645		26/08/2026	$	761.400,00
258	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$	761.400,00
259	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$	761.400,00
260	MOTO	DL650XT	2026	645		25/08/2026	$	761.400,00
261	MOTO	DL-650	2017	650		5/06/2026	$	761.400,00

262	MOTO	DL-650	2019	650		27/12/2026	$	761.400,00
263	MOTO	DL-650	2019	650		27/12/2026	$	761.400,00
264	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
265	MOTO	V-ESTROM 650	2020	650		7/12/2026	$	761.400,00
266	MOTO	XTZ 250	2021	250		16/12/2026	$	761.400,00
267	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
268	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
269	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
270	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
271	MOTO	DL650XT	2022	649		1/12/2026	$	761.400,00
272	MOTO	DL650XT	2022	649		4/12/2026	$	761.400,00
273	MOTO	DL650XT	2022	649		4/12/2026	$	761.400,00
274	MOTO	DL650XT	2022	649		4/12/2026	$	761.400,00
275	MOTO	DL650XT	2026	645		24/09/2026	$	761.400,00
276	MOTO	DL650XT	2026	645		24/09/2026	$	761.400,00
						TOTAL	**$**	**218.834.500,00**

Intendente **JAVIER ALFONSO TORRES SAAVEDRA**
Jefe Movilidad DITRA (E)

ANEXO No.1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El oferente deberá **diligenciar y presentar** junto con su oferta el **Formato de Especificaciones Técnicas** que se detalla a continuación, el cual deberá estar **firmado por el representante legal** de la empresa. En dicho formato, el oferente manifestará de manera clara si cumple o no con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas. Este documento será objeto de revisión por parte del **Comité Técnico**, aplicando el criterio de **Cumple** o **No Cumple** en la evaluación de las ofertas.

Formato de Declaración de Cumplimiento Técnico:

PROPONENTE:

_____**NIT**:_____

Representante Legal: _____

Declaramos bajo nuestra **responsabilidad personal**, y comprometiendo la **responsabilidad institucional** de las personas jurídicas que representamos, que:

- **Cumplimos en su totalidad** con todas las **especificaciones técnicas** requeridas para la presente contratación.
- Nos comprometemos a suministrar los bienes de conformidad con las características y parámetros establecidos en los documentos técnicos del presente proceso de selección.
- Entendemos que la **verificación técnica** será realizada por el **Comité Técnico**, y la oferta será evaluada bajo el criterio de **CUMPLE** O **NO CUMPLE**, basado en la información presentada en este formato.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986,.reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro. Este seguro debe ser entregado en físico con las condiciones técnicas de seguridad estipuladas de acuerdo a la norma y estar inscritos en el RUNT.		
2	**Características del SOAT** • Los asegurados son las personas que resulten lesionadas o con daños corporales en un accidente de tránsito. • Las coberturas previstas son gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos; incapacidad permanente; fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los topes establecidos. • Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas los lesionados que resulten en un accidente de tránsito.		
3	**Qué no cubre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT** El SOAT no cubre los daños patrimoniales causados por un accidente de tránsito (pérdida parcial o total del vehículo automotor) ni lesiones personales que no hayan sido ocasionadas en un accidente de tránsito (accidentes en el hogar, por ejemplo).		
4	Los Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT tendrán valides hasta el cumplimiento de su vigencia, no tendrán cambios en su cobertura y precio.		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista se compromete a entregar el seguro obligatorio de conformidad a lo establecido por Ministerio de Transporte, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA) y la Federación de Aseguradores Colombianos.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Para este proceso estos serán los montos según lo establecido por la superintendencia Financiera de Colombia.

<table><tr><th>Coberturas</th><th>Cuantías</th></tr><tr><td>Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios</td><td>Hasta 800 S.M.D.L.V.</td></tr><tr><td>Incapacidad permanente</td><td>Hasta 180 S.M.D.L.V.</td></tr><tr><td>Muerte y gastos funerarios</td><td>750 S.M.D.L.V.</td></tr><tr><td>Gastos de Transporte y movilización de los lesionados</td><td>10 S.M.D.L.V.</td></tr><tr><td colspan="2">Nota: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>En el caso de accidentes de tránsito, la compañía de seguros reconocerá una indemnización hasta de ochocientos (800) SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes) en el momento de la ocurrencia del accidente.

Los servicios médicos comprenden:

• Atención inicial de urgencias.
• Atenciones ambulatorias interanuales.
• Atenciones con internación.
• Suministros de dispositivos médicos, materiales médico-quirúrgicos, osteosíntesis y prótesis.
• Suministros de medicamentos.
• Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
• Traslado asistencial de pacientes.
• Servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.
• Rehabilitación física. Rehabilitación mental.

Las cuentas de atención de los servicios médico-quirúrgicos en el caso de los accidentes de tránsito, que excedan el tope adicional de ochocientos (800) SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes), serán asumidos por la Entidad Promotora de Salud del régimen contributivo o del régimen subsidiado en los términos de su respectivo plan de beneficios a la cual está afiliada la persona o por las Administradoras de Riesgos Profesionales cuando se trate de accidentes de tránsito, calificados como accidentes de trabajo</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>COSTOS INDIRECTOS:

El oferente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta económica, los costos indirectos a que haya lugar como pólizas, gastos administrativos en los que incurre desarrollar el proceso de contratación y la ejecución de la aceptación de oferta, pues la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del negocio jurídico, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución de la aceptación de oferta y mantener fijos los mismos.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

5	Los seguros obligatorios SOAT, deberán ser entregados en las cantidades requeridas en coordinación con el supervisor y con las características técnicas exigidas por normativa vigente.		
6	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista que se derive del presente proceso, se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de la futura aceptación de oferta y también la que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Dada la naturaleza del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribió con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. El manejo de toda la información para el desarrollo de la futura aceptación de oferta, se considera confidencial, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitado a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberá presentar formulario diligenciado de los pliegos de condiciones, acreditando el cumplimiento de este requisito.		
7	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista que se derive del presente proceso, se compromete a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso contractual. Si se comprueba el incumplimiento de lo antes citado por parte del proponente, sus empleados, asesores, representantes o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberá presentar formulario diligenciado de los pliegos de condiciones , acreditando el cumplimiento de este requisito.		
8	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la calidad del servicio requerido, el oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso. Para tal efecto, deberá aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de celebración de cada contrato acreditado. Por otro lado, **como criterio diferencial para Mipyme** en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), la entidad exigirá para las ofertas		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista se compromete a entregar el seguro obligatorio de conformidad a lo establecido por Ministerio de Transporte, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA) y la Federación de Aseguradores Colombianos.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Para este proceso estos serán los montos según lo establecido por la superintendencia Financiera de Colombia.

<table><tr><th>Coberturas</th><th>Cuantías</th></tr><tr><td>Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios</td><td>Hasta 800 S.M.D.L.V.</td></tr><tr><td>Incapacidad permanente</td><td>Hasta 180 S.M.D.L.V.</td></tr><tr><td>Muerte y gastos funerarios</td><td>750 S.M.D.L.V.</td></tr><tr><td>Gastos de Transporte y movilización de los lesionados</td><td>10 S.M.D.L.V.</td></tr><tr><td colspan="2">Nota: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>En el caso de accidentes de tránsito, la compañía de seguros reconocerá una indemnización hasta de ochocientos (800) SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes) en el momento de la ocurrencia del accidente.

Los servicios médicos comprenden:

• Atención inicial de urgencias.
• Atenciones ambulatorias interanuales.
• Atenciones con internación.
• Suministros de dispositivos médicos, materiales médico-quirúrgicos, osteosíntesis y prótesis.
• Suministros de medicamentos.
• Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
• Traslado asistencial de pacientes.
• Servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.
• Rehabilitación física. Rehabilitación mental.

Las cuentas de atención de los servicios médico-quirúrgicos en el caso de los accidentes de tránsito, que excedan el tope adicional de ochocientos (800) SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes), serán asumidos por la Entidad Promotora de Salud del régimen contributivo o del régimen subsidiado en los términos de su respectivo plan de beneficios a la cual está afiliada la persona o por las Administradoras de Riesgos Profesionales cuando se trate de accidentes de tránsito, calificados como accidentes de trabajo</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>COSTOS INDIRECTOS:

El oferente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta económica, los costos indirectos a que haya lugar como pólizas, gastos administrativos en los que incurre desarrollar el proceso de contratación y la ejecución de la aceptación de oferta, pues la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del negocio jurídico, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución de la aceptación de oferta y mantener fijos los mismos.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

5	Los seguros obligatorios SOAT, deberán ser entregados en las cantidades requeridas en coordinación con el supervisor y con las características técnicas exigidas por normativa vigente.		
6	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista que se derive del presente proceso, se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de la futura aceptación de oferta y también la que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Dada la naturaleza del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribió con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. El manejo de toda la información para el desarrollo de la futura aceptación de oferta, se considera confidencial, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitado a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberá presentar formulario diligenciado de los pliegos de condiciones, acreditando el cumplimiento de este requisito.		
7	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista que se derive del presente proceso, se compromete a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso contractual. Si se comprueba el incumplimiento de lo antes citado por parte del proponente, sus empleados, asesores, representantes o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberá presentar formulario diligenciado de los pliegos de condiciones , acreditando el cumplimiento de este requisito.		
8	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la calidad del servicio requerido, el oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso. Para tal efecto, deberá aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de celebración de cada contrato acreditado. Por otro lado, **como criterio diferencial para Mipyme** en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), la entidad exigirá para las ofertas		

	presentadas por las Mipyme para el presente proceso de mínima cuantía, un número determinado de contratos celebrados y ejecutados para la acreditación de la experiencia, cuya suma sea igual o mayor al setenta y cinco (75%) del presupuesto asignado al presente proceso expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de su celebración, el documento podrá se expedido por empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación. Las certificaciones o actas de liquidación deberán contener como mínimo: • Nombre o razón social y NIT de la entidad contratante. • Nombre o razón social y NIT del contratista. • Objeto del contrato. • Número del contrato. • Valor del contrato. • Fecha de inicio y terminación. • Constancia o concepto de cumplimiento. • Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación. En caso de acta de liquidación, deberá encontrarse suscrita por las partes. **Nota:** las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual, ni aquellas en las que se establezca un concepto desfavorable.		

Intendente **JAVIER ALFONSO TORRES SAAVEDRA**
Almacenista Movilidad DITRA (E)

GARANTÍAS DEL PROCESO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, dispone lo siguiente: "*Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes*".

Debido a lo anterior, el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, señala lo siguiente: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*" subrayado fuera del texto.

Intendente **JAVIER ALFONSO TORRES SAAVEDRA**
Jefe Movilidad DITRA (E)

Subintendente **DEISSY LORENA PINZÓN PAEZ**
Estructurador Estudio Previo

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha Estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de selección.	No satisfacción de la necesidad, declaratoria de desierta del proceso. Incumplimiento a la programación contractual	2	3	6	Riesgo Medio	Entidad	Verificar que en el estudio proceso contractual existan condiciones que permitan la pluralidad de oferentes	1	2	3	Bajo	No	Estructurador del Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO)	Plazo de recepción de ofertas.	Publicación de los estudios previos y pliegos de condiciones	Recepción de ofertas.	Una vez
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista se retire antes del plazo de ejecución del contrato.	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad	Reducir la probabilidad de ocurrencia / implementar acciones desde antes de la adjudicación, evitando cumplimiento de las obligaciones de las partes	1	2	3	Bajo	No	Diseñador de la necesidad, estructuradores estudios previos	Etapa precontractual del proceso	Adjudicación	En la estimación de condiciones técnicas y compromisos de las partes	Una vez cuando ocurra
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se reciban los bienes dentro del plazo de ejecución establecido.	No satisfacción de la necesidad	2	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio de la ejecución.	Fin de la ejecución y amparo de las garantías	Informe de supervisión.	Mensual
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas	Mala calidad de los bienes.	2	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y exigencia de amparos de las garantías	1	3	4	Medio	Si	Supervisor del contrato	Inicio de la ejecución.	Fin de la ejecución y amparo de las garantías	Informe de supervisión	Mensual

Intendente **JAVIER ALFONSO TORRES SAAVEDRA**
Jefe Movilidad DITRA (E)

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Las obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nro. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

10.1. **Digitalización y reducción de papel**

10.1.1. Entregar las pólizas en formato digital (PDF firmado electrónicamente).
10.1.2. En caso de impresión, usar papel reciclado o certificado FSC.
10.1.3. Realizar impresiones por ambas caras para reducir el consumo.

10.2. **Gestión responsable de insumos**

10.2.1. Evitar el uso de carátulas plásticas; utilizar carpetas o sobres reciclables.
10.2.2. Minimizar el uso de materiales no biodegradables en la documentación física.

10.3. **Logística sostenible**

10.3.1. Coordinar entregas mediante canales electrónicos o mensajería agrupada.
10.3.2. Evitar desplazamientos innecesarios para trámites administrativos.

10.4. **Prácticas sostenibles del proveedor**

10.4.1. Implementar facturación electrónica.
10.4.2. Aplicar medidas de ahorro energético en oficinas.
10.4.3. Gestionar adecuadamente residuos (papel, electrónicos, tóner, etc.).

10.5. **Cumplimiento normativo**

10.5.1. Alinear el proceso con la **Resolución 4455 de 2018** (Política Ambiental del Sector Defensa) y el **Decreto 1076 de 2015** (Sector Ambiente).
10.5.2. Entregar dentro de los primeros 45 días el **Plan de Saneamiento Básico**.
10.5.3. Diligenciar los formatos de la guía SGSST (1DH-GU-0021, 1DH-FR-0018) en los tres meses siguientes.

10.6. **Sensibilización y formación:**

10.6.1. Difundir entre el personal involucrado criterios de ecoeficiencia y buenas prácticas ambientales.
10.6.2. Participar en capacitaciones sobre sostenibilidad si son ofrecidas por la entidad contratante.

11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, el contratista deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación.

    Esta obligación se encuentra en concordancia con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020, que señala los lineamientos para el pago oportuno a proveedores del Estado, y con la Resolución Nro. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por medio de la cual se desarrollan los sistemas de facturación electrónica y se regulan los proveedores tecnológicos.

    El contratista deberá garantizar que la factura electrónica de venta cumpla con los requisitos técnicos, legales y operativos exigidos por la DIAN, y que sea registrada correctamente en el sistema de validación correspondiente, como condición para el trámite de pago.

12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE CIUDAD.
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número Diligenciar el número del proceso, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".***

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, para la celebración de un contrato estatal para el ***"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".***

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa Número Diligenciar el número del proceso , cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".***

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal , domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución Nro. 03843 del 09/09/2019, prevé en el artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá D.C, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número Diligenciar el número del proceso, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".***

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicilio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE , ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

Nota: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado